

EL MINISTERIO DE LA IGLESIA

✝ In Nomine Jesu ✝

INTRODUCCIÓN

El concepto de esta doctrina ha sido muy maltratado en los últimos años por diferentes cuerpos eclesiásticos y no es de extrañarnos que el Concilio Luterano Internacional (ILC) proponga para la próxima reunión regional el estudio de este tema para clarificar posturas que la práctica ha ido incluyendo pero que están fuera de los conceptos bíblicos y traen problemas en diversas áreas de la praxis.

Proponemos un estudio serio a partir de las Sagradas Escrituras y las Confesiones Luteranas que sostenemos como la fiel interpretación de la Palabra de Dios. La metodología que emplearemos es la siguiente: Tesis; Fundamentación bíblica y Fundamentación confesional. La última tesis, su fundamentación es más amplia debido a que fue considerado necesario.

Seguramente que no es un trabajo acabado, ni mucho menos la real dimensión de esta preciosa doctrina, pero pedimos a Dios que por medio de su Espíritu Santo podamos comprender su Verdad, a través de la reflexión, y traiga una nueva visión en el servicio de la Misión de Dios.

TERMINOLOGÍA

El término el “ministerio” es utilizado en las Escrituras y por la iglesia en un sentido amplio o general y otro más estrecho y especial. En el Nuevo Testamento vemos estos usos a partir de los tres términos griegos de los cuales se desprende nuestra palabra castellana “ministerio” o “ministro”. La primer palabra es λειτουργίας (*liturgías*) que se aplica al servicio público del culto (Lc. 1:23; Hch. 13:2), simplemente a un servicio determinado a favor de otra persona (Fil. 2:25) y llega a su máxima expresión al afirmar que la obra de Cristo en nuestro favor es la “liturgia de Dios” (Heb. 8:6; 9:21). La segunda palabra es διακονίας (*diaconías*) que se refiere al servicio de los apóstoles (Hch. 1:17,25) al ministerio de la Palabra como los que lo ejercen (Hch. 6:4; 20:24; 21:19; Ro. 11:13; 2 Co. 3:7-9; 5:18; 6:3; Ef. 4:12; Col. 4:7; 1 Ti. 1:12; 2 Ti. 4:5) y en el sentido de un ejercicio amplio de los dones a los cristianos (1 Ped. 4:11). La tercera palabra es ὑπηρέτης (*hiperetes*) que se aplica a los ministros de la palabra (Lc. 1:2).

“En el sentido más amplio abarca cada forma de predicar el Evangelio, sea por cristianos en general, o según se haya confiado a un cargo público para la administración de los medios de gracia (ministri ecclesiae) en el nombre y por mandato de los cristianos En esta reflexión hablaremos sobre el Ministerio Público en el sentido más estrecho, es decir, el oficio por el cual los medios de gracia, dados a la iglesia como su posesión inalienable, son administrados por orden y en nombre de los cristianos”¹.

Es importante esta distinción para clarificar los conceptos sobre los cuales vamos a trabajar. Por eso, *Ministerio*, la sola palabra, se refiere al servicio general de todos los

¹ Franz Pieper, *Christian Dogmatics*, Tomo III, pág. 439

cristianos de acuerdo a los dones, por ser Sacerdocio Universal. El *Ministerio Público* es el Ministerio de la Palabra, el cual Dios lo ejerce a través de su Palabra y Sacramentos. El *Oficio del Ministerio Público* es el Oficio Pastoral, de institución divina.

TESIS Y FUNDAMENTACIÓN

TESIS 1

El único *Ministerio* que existe en la Iglesia es el Ministerio de la Palabra, la única forma por la cual Dios hace su Misión, la cual consiste en el servicio de la Palabra y los Sacramentos (el Evangelio en todas sus formas, el bautismo, la Absolución privada o pública y la Mesa del Señor).

Fundamentación Bíblica

La Palabra del Evangelio ofrece y aplica la Gracia de Dios, obra la fe y regenera al hombre, y le da el Espíritu Santo (Hechos 20:24; Romanos 10:17; 1 Pedro 1:23; Gálatas 3:2). El bautismo, también, es aplicado para la remisión de los pecados y es, por lo tanto, un lavamiento de regeneración y renovación del Espíritu Santo (Hechos 2:38; 22:16; Tito 3:5). Del mismo modo, el objeto de la Cena de Señor, esto es, la administración del cuerpo y la sangre de Cristo, no es otra cosa que la comunicación y el sello del perdón de los pecados, como lo dicen las palabras: "*Dado por ti*", y "*derramada por ti para remisión de los pecados*" (Lucas 22:19, 20; Mateo 26:28) y "*Esta copa es el Nuevo Pacto en Mi Sangre*" (1 Corintios 11:23; Jeremías 31:31-34, "*Nuevo Testamento*").

Desde que es solamente a través de los medios externos por Él ordenados, que Dios ha prometido comunicar esta gracia y salvación obtenidas por Cristo, la Iglesia cristiana no permanece inmóvil, sino que impacta al mundo entero con la predicación del Evangelio y la administración de los Sacramentos (Mateo 28:19-20; Marcos 16:15-16).

Fundamentación Confesional

"*Para obtener esta fe², Dios ha instituido el Ministerio de la Palabra* (Predigtamt) *y nos ha dado el Evangelio y los Sacramentos. Por estos Medios recibimos el Espíritu Santo que produce en nosotros la fe donde y cuando Dios quiere en aquellos que escuchan el Evangelio. Este Evangelio enseña que tenemos, por la fe, un Dios que nos justifica, no por nuestros méritos, sino por el mérito de Cristo*" (Libro de Concordia, Confesión de Augsburgo, Artículo V, 1-3, pág. 29).

"*...el poder de las llaves administra y presenta el evangelio por medio de la absolución, que es la verdadera voz del evangelio. Y así, incluimos también la absolución cuando hablamos de la fe, porque «la fe es por el oír», como dice Pablo (Ro. 10: 17). Porque una vez oído el evangelio y oída la absolución, la conciencia se anima y recibe consuelo. Y por cuanto Dios de veras vivifica por medio de la palabra, las llaves verdaderamente perdonan los pecados ante Dios, tal como reza el texto (Lc. 10:16): «El que a vosotros oye, a mí me oye». Por eso se ha de creer a la voz del que absuelve como a una voz que resuena desde el cielo.»*(Libro de Concordia, Apología de la Confesión de Augsburgo, Artículo XII, 39, pág. 173).

² Se refiere a la fe como la justicia la que es imputada al creyente al ser justificado por Dios a través de Cristo (Artículo IV de la Confesión de Augsburgo)

TESIS 2

No podemos hablar de Ministerio sin presuponer a la iglesia, como las congregaciones locales donde Dios revela su gracia salvífica a la humanidad, concede el perdón de los pecados y otorga todas las bendiciones espirituales solamente por su Palabra y Sacramentos.

Fundamentación Bíblica

“La Sagrada Escritura no habla meramente de la una Iglesia, que abraza a los creyentes de todos los lugares, como en Mateo 16:18; Juan 10:16, sino también de Iglesias, en plural, esto es, de Iglesias locales, como en 1 Corintios 16:19; 1:2; Hechos 8:1: Las Iglesias de Asia, la Iglesia de Dios en Corinto, la Iglesia de Jerusalén. Pero esto no significa que haya dos clases de Iglesias, pues las congregaciones locales, en cuanto a su cualidad de ser Iglesia, consisten únicamente de creyentes, -como lo vemos claramente de las dedicatorias de las epístolas a las congregaciones locales; por ejemplo, "a la Iglesia que está en Corinto, a los santificados, en Cristo Jesús, llamados a ser santos", 1 Corintios 1:2, Romanos 1:7, etc. La sociedad visible, conteniendo hipócritas así como también creyentes, es llamada Iglesia sólo en sentido impropio (Mateo 13:47-50, 24-30, 38-43)”³.

Franz Pieper escribe: *“Una congregación o iglesia local es la asamblea de creyentes que se congregan en torno a la Palabra y los Sacramentos en cierto lugar”⁴.*

La Iglesia Cristiana aparece en forma de congregaciones locales, como lo testifican las Escrituras. Esta presencia se manifiesta de modo externo a través del ejercicio de los medios de Gracia. Estos vehículos de la Revelación de Dios en su poder implícito de salvación, originan y preservan a la Congregación Cristiana. Son, por consiguiente, los que nuestra dogmática llama las marcas externas de la iglesia: *donde Dios actúa creando, aplicando y preservando la fe, allí está la congregación de Cristo.* Por esto, definimos junto con E. Ivaldi: *“...la Congregación Cristiana es la “voz” orgánica de Cristo a través de la cual Él, en el Poder de Su Espíritu Eterno, impulsa la proclamación de Su Palabra y administra Sus Sacramentos. En virtud de Su autoridad que Él confió a Su Asamblea, la Congregación Cristiana siempre y ante cualquier circunstancia retiene el derecho de proclamar la Palabra y administrar los Sacramentos”⁵.*

Fundamentación Confesional

“Y sabemos que la iglesia está allí donde se enseña correctamente la Palabra de Dios y se administran correctamente los sacramentos, y no entre quienes no sólo se esfuerzan en anular la palabra de Dios con edictos, sino que también someten a torturas a las que enseñan lo correcto y lo verdadero...”. (Libro de Concordia, Apología de la Confesión de Augsburgo, Artículo XIV, 4, pág. 206-207).

“Por eso nosotros consideramos, de acuerdo con las Escrituras, que la iglesia propiamente dicha es la congregación de los santos, que de veras creen el evangelio de Cristo y tienen el Espíritu Santo. Pero reconocemos también que en esta vida, junto con los santos

³ Breve Declaración de la Posición Doctrinal del Sínodo de Missouri, (1932), traducido por el Rvdo. Sergio Fritzler (2001)

⁴ Walther agrega a esta definición de congregación en su escrito “Walther and the Church, p. 88, como “una reunión de creyentes cristianos en un lugar definido entre quienes la Palabra de Dios se predica en su pureza según las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana y los santos Sacramentos son administrados según la institución de Cristo como se registró en el Evangelio”.

⁵ Enrique Ivaldi, *Llamado divino al Ministerio Público*, Junio 2001.

se hallan mezclados hipócritas y malos, asociados a las señales exteriores, que igualmente son miembros de la iglesia a raíz de dicha asociación, y por ello ocupan cargos en la iglesia. y no pierden eficacia los sacramentos al ser administrados por indignos, pues éstos, por haber sido llamados por la iglesia, no representan a su propia persona sino a la persona de Cristo, tal como él mismo lo dice: «El que a vosotros oye, a mí me oye» (Lc. 10:16). Por tanto, cuando administran la palabra de Cristo y los sacramentos, lo hacen como representantes de Cristo y en su lugar. Esto es lo que nos enseñan aquellas palabras de Cristo, para que no nos escandalicemos por la indignidad de los ministros”. (Libro de Concordia, Apología de la Confesión de Augsburgo, Artículo VII y VIII, 28, pág. 156).

“En cuanto a la declaración: «Sobre esta roca edificaré mi iglesia» (Mt. 16:18), es seguro que la iglesia no está edificada sobre la autoridad de un hombre, sino sobre el ministerio de la confesión que Pedro hizo, cuando declaró que Jesús era el Cristo, el Hijo de Dios. Por ello, Cristo también se dirige a Pedro como a un ministro y le dice: «Sobre esta roca», esto es, sobre este ministerio. Además, el ministerio del Nuevo Testamento no se limita a lugares y personas, como lo es el sacerdocio levítico, sino que está esparcido por todo el mundo y existe dondequiera que Dios da sus dones, apóstoles, profetas, pastores, maestros. Tampoco es válido este ministerio debido a alguna autoridad individual sino debido a la palabra dada por Cristo. La mayoría de los santos padres, tales como Orígenes, Ambrosio, Cipriano, Hilario y Beda, interpretan la declaración «sobre esta roca» de esta manera y no como refiriéndose a la persona o superioridad de Pedro. Así declara Crisóstomo que Cristo dice «sobre esta roca» y no «sobre Pedro», porque edificó su iglesia no sobre un hombre sino sobre la fe de Pedro; y ¿cuál era esta fe sino: «Tú eres el Cristo, el Hijo del Dios viviente»? Hilario declara: «El Padre reveló a Pedro para que dijera: 'Tú eres el Hijo del Dios viviente'. Por ende, sobre esta roca de confesión está edificada la iglesia. Esta fe es el fundamento de la iglesia»”. (Libro de Concordia, Tratado sobre el poder y primacía del papa, 25-29, pág. 338).

TESIS 3

El Ministerio de la Palabra es de institución divina y se ejerce en el Oficio Público de la Palabra.

Fundamentación Bíblica

El Ministerio de la Palabra es de institución divina como lo establecen las Escrituras y se confiere a la Iglesia⁶ de una manera mediata, a través del llamado que hace Cristo. (Mateo 28.19-20; Hechos 20.28; 1 Corintios 12.28; Efesios 4:11-12; Tito 1:5-9)

El Ministerio Pastoral fue instituido por el mismo Señor Jesucristo cuando llamó a los Apóstoles como los primeros ministros de su iglesia y los envió con la Gran Comisión, “*Como Mi Padre me ha enviado, así Yo os envío*” (Jn. 20, 21); confirmando luego este Oficio especial a Pedro, “*Alimenta mis ovejas... alimenta mis corderos*” (Jn. 21, 15-17). Ellos no tuvieron sucesión en sus funciones y poderes extraordinarios (Mr. 3:13-14; Mt. 10:2; Lc. 6:13; Hech. 1:2-25; Rom. 1:5; 1 Cor. 12:28-29; Efe. 2:20; 2 Pe. 3:2; Apo. 12:14; 1 Tim. 2:7; 2 Tim. 1:11; 2 Pe. 1:1; 1 Tim. 1:18; 2 Tim. 1:13; 2 Tim. 2:2; Mt. 28:20; 2 Cor. 5:19); pero en sus funciones y poderes ordinarios y comunicables, esto es: la predicación del Evangelio, la

⁶ Dice Walther “el ministerio, o el oficio oficina pastoral [Ffarramt], no es una ordenanza humana, sino un oficio establecido por Dios mismo” y “el ministerio de la predicación no es un oficio arbitrario, sino su carácter es tal que se ha ordenado a la iglesia que lo establezca y está ordinariamente establecido a ella hasta el fin de días” (Walther and the Church, p. 71,73).

administración de los Sacramentos y el ejercicio de la disciplina bíblica, ellos fueron co-obispos, pastores, ministros y ancianos con los otros ministros (Hech. 1:20; 5:42; 20:24; Rom. 1:15; Efe. 3:8; 6:19; 1 Cor. 4:1; Mt. 28:19; 1 Pe. 5:1; 1 Cor. 3:5; 2 Cor. 11:23; Col. 1:7; 23-25; Jn. 21:16), en quienes quedó establecida su sucesión, que es una de doctrina apostólica.

Fundamentación Confesional

“El evangelio asigna a los que presiden sobre las iglesias el mandato de predicar el evangelio, de remitir pecados, de administrar los sacramentos y, además, de ejercer jurisdicción, esto es, el mandato de excomulgar a aquellos cuyos crímenes son conocidos y de absolver a los que se arrepienten. Y según la confesión de todos, aun de nuestros adversarios, es evidente que este poder pertenece, por derecho divino, a todos los que presiden en las iglesias, ya sea que se llamen pastores, o ancianos, u obispos. y por consiguiente, Jerónimo enseña claramente que en las cartas apostólicas todos los que presiden sobre las iglesias son tanto obispos como ancianos, y cita de Tito: «Por esta causa te dejé en Creta, para que establecieses ancianos en cada ciudad», y luego añade: «Es necesario que el obispo sea marido de una sola mujer» (Tit. 1:5-7). Del mismo modo Pedro y Juan se llaman a sí mismos ancianos. Y Jerónimo agrega: «Pero luego uno era elegido para ser puesto sobre los demás, para que sea como un remedio para cisma, no sea que uno u otro se atraiga seguidores y divida la iglesia de Cristo. Porque en Alejandría, desde el tiempo de Marcos, el evangelista, hasta el tiempo de los obispos Heráclito y Dionisio, los ancianos siempre elegían a uno de entre ellos y lo ponían en un lugar más elevado y lo llamaban obispo. Además, del mismo modo como un ejército puede seleccionar un comandante, los diáconos pueden seleccionar a uno de entre ellos, conocido como activo, y llamarlo archidiacono. Porque, aparte de la ordenación, ¿qué hace el obispo que no haga el anciano?» (Libro de Concordia, Tratado sobre la supremacía del papa, 60-62, pág. 344).

“En cuanto a lo que dicen los pasajes: «Apacienta mis ovejas» (Jn. 21: 17) y: «¿Me amas más que éstos?» (Jn. 21:15), de ninguna manera se colige que ellos confieren una superioridad especial a Pedro, pues Cristo le manda apacentar las ovejas, esto es, predicar la palabra o gobernar la iglesia con la palabra. Esta comisión Pedro la tiene en común con el resto de los apóstoles. El segundo artículo es aún más claro que el primero, porque Cristo ha dado sólo a los apóstoles el poder espiritual, esto es, el mandato de predicar el evangelio, anunciar el perdón de los pecados, administrar los sacramentos y excomulgar a los impíos sin violencia física. No les dio el poder de la espada o el derecho de establecer, ocupar o transferir los reinos del mundo. Pues Cristo dijo: «Por tanto, id... enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado» (Mt. 28:19-20). También: «Como me envió el Padre, así también yo os envío» (Jn. 20:21). Además, es manifiesto que Cristo no fue enviado para llevar una espada o poseer un reino mundano, porque dijo: «Mi reino no es de este mundo» (Jn. 18:36). Pablo también dijo: «No que nos enseñoreemos de vuestra fe» (2 Co. 1:24) y otra vez: «Las armas de nuestra milicia no son carnales», etc. (2 Co. 10:4)”. (Libro de Concordia, Tratado sobre el poder y primacía del papa, 30-31, pág. 338-339).

“Nuestros teólogos enseñan que, de acuerdo con el evangelio, el poder de las llaves o de los obispos es un poder y mandato divino de predicar el evangelio, de perdonar y retener los pecados y de distribuir y administrar los sacramentos, porque Cristo envió a los apóstoles con el siguiente encargo: «Como me envió el Padre, así también yo os envío. Recibid el Espíritu Santo. A quienes remitiereis los pecados, les son remitidos; ya quienes se los re-

tuviereis, les son retenidos» (Jn. 20:21-23). Este mismo poder de las llaves o de los obispos se practica y se realiza únicamente mediante la enseñanza y la predicación de la palabra de Dios y la administración de los sacramentos a muchas personas o individualmente, según el encargo de cada uno. De esta manera no se otorgan cosas corporales sino cosas y bienes eternos, a saber, la justicia eterna, el Espíritu Santo y la vida eterna. Estos bienes no pueden obtenerse sino por el ministerio de la predicación y la administración de los santos sacramentos, porque San Pablo dice: El evangelio «es poder de Dios para salvación a todo aquel que cree» (Ro. 1:16). Ya que el poder de la iglesia o de los obispos proporciona bienes eternos y se emplea y se ejerce sólo por el ministerio de la predicación, de ninguna manera estorba al gobierno ni a la autoridad temporal. Esta tiene que ver con cosas muy distintas del evangelio; el poder temporal no protege el alma, sino que mediante la espada y penas temporales protege el cuerpo y los bienes contra la violencia externa». (Libro de Concordia, Confesión de Augsburgo, Artículo XXVIII, 5-10, pág. 54).

“Mas si quieren que la ordenación se entienda como refiriéndose al ministerio de la palabra, no nos opondremos a que se la llame ‘sacramento de la ordenación’. Porque el ministerio de la palabra tiene mandamiento de Dios y tiene también magníficas promesas. Romanos 1:16 «El evangelio es poder de Dios para salvación a todo aquel que cree» Y así mismo Isaías 55:11 «Así será mi palabra que sale de mi boca; no volverá a mí vacía, sino que hará lo que yo quiero»” (Libro de Concordia, Apología de la Confesión de Augsburgo, Artículo XIII, 11, pág. 203-204).

TESIS 4

El propósito del Ministerio de la Palabra es llevar a cabo la Misión de Dios, es decir, llevar al pecador arrepentido a los pies del Salvador a través de los Medios de Gracia, sustentar y congrega a la Iglesia.

Fundamentación Bíblica

La Misión de Dios es ejercida por el Ministerio de la Palabra, a través de los medios que dispuso para otorgar el perdón de los pecados, salvación y vida eterna, su Palabra y sus Sacramentos. Dios llama al inconverso únicamente por su Palabra, donde el Espíritu Santo otorga la fe, lo incorpora al cuerpo de Cristo, que es la Iglesia, y lo sostiene en ella hasta la vida eterna.

1 Corintios 4.1 “*Por tanto, que los hombres nos consideren como servidores de Cristo y administradores de los misterios de Dios*”.

1 Pedro 5.2 “*apacentad la grey de Dios que está entre vosotros, cuidando de ella, no por fuerza, sino voluntariamente; no por ganancia deshonesta, sino con ánimo pronto*”.

2 Corintios 4.5 “*No nos predicamos a nosotros mismos, sino a Jesucristo como Señor, y a nosotros como vuestros siervos por amor de Jesús*”.

2 Corintios 5.20 “*Así que, somos embajadores en nombre de Cristo, como si Dios rogara por medio de nosotros; os rogamos en nombre de Cristo: Reconciliaos con Dios*”.

1 Tesalonicenses 5.12-13 “*Os rogamos, hermanos, que reconozcáis a los que trabajan entre vosotros y os presiden en el Señor y os amonestan. Tenedlos en mucha estima y amor por causa de su obra. Tened paz entre vosotros*”.

1 Timoteo 5.17 “*Los ancianos que gobiernan bien, sean tenidos por dignos de doble honor, mayormente los que trabajan en predicar y enseñar*”.

Gálatas 6.6 “*El que es enseñado en la palabra haga partícipe de toda cosa buena al que lo instruye*”.

1 Corintios 9.14 “*Así también ordenó el Señor a los que anuncian el evangelio, que vivan del evangelio*”.

Hebreos 13.17 “*Obedeced a vuestros pastores y sujetaos a ellos, porque ellos velan por vuestras almas como quienes han de dar cuenta, para que lo hagan con alegría, sin quejarse, porque esto no os es provechoso*”.

Fundamentación Confesional

“*...En efecto. Cristo quiere darnos, la certeza y era necesario que lo hiciera, de que la palabra dada a los hombres es eficaz, y que no debe buscarse otra palabra del cielo. El dicho: «El que a vosotros oye, a mí me oye», no se puede entender como referencia a las tradiciones. Pues Cristo exige que enseñen de tal modo que se lo oiga a él, porque dice: «A mí me oye». Su deseo es, entonces, que se oiga su propia voz, su propia palabra, y no las tradiciones humanas. De esta manera, un pasaje que nos apoya sobre todo a nosotros, y que contiene un consuelo y una enseñanza poderosísimos, estos asnos lo tuercen para aplicarlo a sus nimiedades, como la diferencia en las comidas, en las vestiduras y otras cosas semejantes*”. (Libro de Concordia, Apología de la Confesión de Augsburgo, Artículo XXVIII, 18b-19, pág. 289).

“*Por lo tanto, Dios, por su inefable bondad y misericordia, ha permitido que se predique públicamente su santa y eterna ley y su hermoso plan respecto a nuestra redención, es decir, el santo y único evangelio salvador de su Hijo eterno, nuestro único Salvador y Redentor Jesucristo; y por medio de esta predicación congrega para sí de entre la raza humana una iglesia eterna y obra en el corazón del hombre el verdadero arrepentimiento y el conocimiento del pecado y la verdadera fe en el Hijo de Dios, Jesucristo. Y por estos medios, y por ningún otro modo, esto es, por la palabra santa, cuando los hombres la oyen en la predicación o la leen, y los santos sacramentos, cuando son usados según la palabra divina, Dios desea llamar a los hombres a la salvación eterna, atraerlos a sí y convertirlos, regenerarlos y santificarlos. «Pues ya que en la sabiduría de Dios el mundo no ha conocido a Dios mediante la sabiduría, agradó a Dios salvar a los creyentes por la locura de la predicación» (1 Co. 1:21). «[Pedro] te dirá lo que es necesario que hagas» (Hch. 10:6). «La fe es por el oír, y el oír, por la palabra de Dios» (Ro. 10:17). «Santifícalos en tu verdad: Tu palabra es verdad. No ruego solamente por éstos, sino también por los que han de creer en mí por la palabra de ellos» (Jn. 17: 17, 20). Por lo tanto, el Padre eterno exclama desde el cielo respecto a su Hijo amado y respecto a todos los que predicán el arrepentimiento y el perdón de los pecados en su nombre: «A él oíd» (Mt. 17:5)”. (Libro de Concordia, Fórmula de la Concordia, II Declaración Sólida, Artículo II, 50-51, pág. 572).*

TESIS 5

El Oficio Público de la Palabra o el Oficio Pastoral, el oficio superior de la iglesia, no en cuanto a rango sino por ser de derecho divino y porque de él fluyen todos los otros oficios en la iglesia (Sacerdocio Universal), requiere un llamado legítimo.

Fundamentación Bíblica

Cuando decimos *Ministerio Público* nos referimos al Oficio por el cual la Palabra de Dios es predicada y los Sacramentos se administran *por orden y en el nombre de una Congregación cristiana*. Con respecto a este oficio, enseñamos que es una ordenanza divina (*de iure divino*); esto es, que los cristianos de un cierto lugar ejercen los Medios de Gracia, donde la Palabra de Dios es públicamente predicada en su medio, y los Sacramentos se administran de acuerdo con la institución de Cristo, por personas capacitadas para tal ministerio.

Nuestros dogmáticos, especialmente Lutero, llamó al ministerio cristiano como el oficio supremo de la Iglesia, pues en él se concentran y de él dependen todos los oficios que se administran en éste. Por lo tanto tenemos que el pastor es a su vez, maestro, profeta, misionero, evangelista y apóstol (Efesios 4:11-12). Lo anterior no quita al ministro la facultad de delegar algunas funciones, para poder dedicarse así con mayor rigor a la predicación de la Palabra. Lutero al respecto escribe: “...a quien se le encomienda el ministerio de la Palabra, se le confía el oficio supremo en la cristiandad; por consiguiente, también puede bautizar, administrar la Misa (la Santa Comunión) y cuidar de todos los deberes pastorales. Pero si no quiere hacer este, puede concretarse a la predicación únicamente y dejar los demás oficios secundarios a otros, según lo hicieron Cristo y Pablo y todos los apóstoles, Hech. 6”⁷.

Fundamentación Confesional

“En cuanto al orden en la Iglesia, enseñamos que nadie debe enseñar o predicar públicamente en la Iglesia, ni administrar los Sacramentos, a menos que halla recibido una llamamiento regular (rite vocatio)” (Libro de Concordia, Confesión de Augsburgo, Artículo XIV, pág. 32).

“Nuestros teólogos enseñan que, de acuerdo con el Evangelio, el poder de las llaves, o de los obispos es un poder y mandato divino de predicar el Evangelio, de perdonar y retener los pecados y de distribuir y administrar los sacramentos, porque Cristo envió a los apóstoles con el siguiente encargo: "Como me envió el Padre, así también yo os envió. Recibid el Espíritu Santo. A quienes remitiereis los pecados, les son remitidos; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos", Juan 20: 21-23” (Libro de Concordia, Confesión de Augsburgo, Art. XXVIII, pág. 54).

“De manera que Jerónimo enseña que la distinción de grados entre obispo y anciano o pastor es de autoridad humana. La realidad misma lo atestigua, porque el poder es el mismo, como ya lo he declarado arriba. Pero después una cosa hizo una distinción entre obispos y pastores, esto es la ordenación, porque fue establecido que un obispo ordenara a los ministros en un número de iglesias. Pero ya que la distinción entre obispo y pastor no es de derecho divino, es manifiesto que la ordenación administrada por un pastor en su propia iglesia, es válida por derecho divino. En consecuencia, cuando los obispos regulares se vuelven enemigos del Evangelio y se niegan a administrar la ordenación, las iglesias retienen el derecho de ordenar para ellas”. (Libro de Concordia, Tratado sobre el Poder y la supremacía del papa, 63-66, pág. 344-345).

“Y según la confesión de todos, aun de nuestros adversarios, es evidente que este poder pertenece, por derecho divino, a todos los que presiden en las iglesias, ya sea que se

⁷ Ob. Cit. página 390.

llamen pastores o acnianos, u obispos” (Libro de Concordia, Tratado sobre el Poder y la supremacía del papa, 61, pág. 344).

“Por lo tanto, la iglesia nunca puede estar mejor gobernada y mejor conservada que cuando todos nosotros vivimos bajo una cabeza que es Cristo, y los obispos, todos iguales en cuanto a su función (aunque desiguales en cuanto a sus dones) se mantienen unánimes en cuanto a la doctrina, fe, sacramentos, oraciones y obras del amor, etc. De este modo escribe San Jerónimo que los sacerdotes de Alejandría gobernaban en conjunto y en común las iglesias, como los apóstoles lo habían hecho también y después todos los obispos en la cristiandad entera, hasta que el Papa elevó su cabeza por encima de todos”. (Artículos de Esmalcalda, IV:9, pág. 308).

TESIS 6

A partir de que existe sólo un Ministerio, el de la Palabra, existen áreas del ministerio que, a partir de la necesidad del contexto, se trasuntan en oficios auxiliares del Ministerio Público.

Fundamentación Bíblica

El término *Predigtamt* se usa habitualmente en nuestra iglesia para describir el Oficio Pastoral. Este Oficio (*Bischofswürde; Pfarramt*) es el más elevado en la iglesia, y de él fluyen todos los otros oficios eclesiásticos. Una plena supervisión espiritual sobre el rebaño es conferida sobre los Pastores en sus congregaciones (proclamación de la Palabra, administración de los Sacramentos, disciplina bíblica, cuidado de las almas; 1 Pedro 5, 2ss.). Donde hubiere, asociándose al Oficio Pastoral, otros oficios en la congregación, será el Pastor quien sobrelleve la responsabilidad general [*Gesamtverantwortung*]. (Mat. 28,18-20; Hech. 20, 28-31; Tito 1, 6-9; 1 Pedro 5, 1-3; Hebr. 13,17).

¿Hay un ministerio en la iglesia o muchos? Diversas iglesias hablan del “ministerio pastoral”, “ministerio de enseñanza”, “ministerio juvenil”, “ministerio musical”. Tales designaciones transportan significado teológico. Este uso tiende a hacer distinciones y conducen a prácticas que son teológicamente inaceptables y confunden a la iglesia sobre la doctrina del Ministerio de la Palabra. Afirmamos en la Tesis 1, sobre la unicidad del Ministerio o del Oficio Público de la Palabra, sin embargo, podemos hablar sobre áreas del ministerio que el pastor delega sobre personas aptas para ejercer funciones del Ministerio, pero están bajo el Oficio Pastoral. Estos oficios son llamados por el padre missouriano Walther como “ministros auxiliares”, y siempre dependen de las necesidades del contexto.

Fundamentación Confesional

“Si el Oficio de la Palabra se confiere a un hombre, están conferidos en él todos los oficios que se administran en la iglesia, por ejemplo la fuerzas de bautizar, bendecir el pan y el vino, administrar la comunión, atar y desatar, incentivar, rogar, examinar, o juzgar”. (Martín Lutero, *Luther Work's*, Tomo X, pág. 1576)

“El oficio de la predicación del Evangelio es el más alto entre todos ellos; ya que es el oficio verdaderamente apostólico, poniendo la fundación del resto de las oficios, en los cuales es apropiado construir todos los otros, a saber, el oficio de profesor, de profeta, de gobernador, de los que tienen el don de sanación”. (Martín Lutero, *Luther Work's*, Tomo X, pág. 1592)

“Ahora, este hombre (pastor) es el que debe supervisar todos los oficios, de que los profesores que enseñan no sean negligentes, que los diáconos que distribuyen contribuciones sean lo suficiente”. (Martín Lutero, *Luther Work's*, Tomo XII, pág. 338)

“El oficio más alto es el ministerio de la predicación, con el cual todos los demás oficios se confieren simultáneamente. Por lo tanto, cada oficio público en la iglesia es simplemente una parte del oficio del ministerio, o un oficio auxiliar, que se une al ministerio de la predicación y depende de él...”⁸.

TESIS 7

El Oficio Pastoral no tiene otra autoridad que no sea la Palabra de Dios en Ley y Evangelio, a través de los cuales guía al rebaño que se le ha confiado.

Fundamentación Bíblica

Aunque el oficio del ministerio es una ordenanza divina, no posee ningún otro poder que el de la Palabra de Dios (1 Corintios 3.5-9; 1 Pedro 4.11; 5.3); y esto significa que los cristianos rinden obediencia al oficio del ministerio, siempre y cuando el ministro les proclame la Palabra de Dios (Hebreos 13:17, Lucas 10:16). Si el ministro, no obstante, en sus enseñanzas e interdictos, fuera más allá de la Palabra de Dios permanecerán fieles a Cristo (Mateo 23:8).

Fundamentación Confesional

“...la autoridad del ministerio depende de la Palabra de Dios... En 1 Corintios 3:4-8 Pablo coloca a los ministros en igualdad y enseña que la iglesia está por encima de los ministros. Por eso no atribuye a Pedro superioridad o autoridad sobre la iglesia o sobre los otros ministros. Porque dice ‘Todo es vuestro: sea Pablo, sea Apolos, sea Cefás’ (1 Co. 3:21-22). Esto quiere decir que ni Pedro, ni los otros ministros deben asumir señorío o autoridad sobre la iglesia, ni cargar a la iglesia con tradiciones, ni permitir que la autoridad de alguien valga más que la Palabra, ni oponer la autoridad de Cefás a la de los otros apóstoles...” (Libro de Concordia, Tratado sobre la supremacía del papa, 10,11, pág. 334).

TESIS 8

Cada uno de los creyentes se abraza al Ministerio de la Palabra, pero no lo ostenta, y en su Sacerdocio Universal ejerce los dones para edificación de la Iglesia, a través de las diversas áreas del Ministerio.

Fundamentación Bíblica

Todos los cristianos, desde que han venido a la fe en Cristo, son sacerdotes espirituales y tiene así el llamado de predicar el Evangelio. En las palabras de 1 Pedro 2:9 “...vosotros sois linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo adquirido por Dios, para que anunciéis las virtudes de aquel que os llamó de las tinieblas a su luz admirable”. El Ministerio Público presupone este sacerdocio espiritual. Es la voluntad y ordenanza de Dios que escojan los pastores entre los creyentes o los sacerdotes espirituales. Sin embargo, las Escrituras distinguen agudamente entre el sacerdocio espiritual y el Ministerio Público.

⁸ C. F. W. Walther, “Tesis sobre el ministerio”, dentro de *“Walther y la iglesia”*, St. Louis, Casa Editora Concordia, 1938, p. 79.

Lutero habla de los derechos, privilegios y los deberes del sacerdocio espiritual distinguiéndolo del ministerio público. Él dice con respecto al sacerdocio espiritual: “*cuando nosotros fuimos hechos cristianos fuimos hechos sacerdotes y sacerdocio con todos los creyentes (a través Cristo) ya que por el bautismo nos incorporamos en él por la fe, también nos fue dado derecho y las fuerzas de predicar y de profesar la palabra que recibimos de él antes todos, cada uno según su estado y llamado. Porque, aunque no todos somos llamados al oficio público, cada cristiano debe y puede enseñar, mandar, amonestar, confortar, reprender a su prójimo con la palabra de Dios siempre y dondequiera que él encuentre a alguien en tal necesidad; por ejemplo, un padre y una madre, sus niños y criados, un hermano, vecino, ciudadano, o campesino. Un cristiano puede ciertamente enseñar a otro que es ignorante o débil, y amonestarlo con los diez mandamientos, el credo, la oración, etc., y el que lo oye está con el deber de recibirlo como palabra del Dios...*”⁹.

Por otra parte, Lutero dispuso la diferencia entre el sacerdocio de todos los cristianos y el ministerio público. “*todos somos, sin embargo, sacerdotes... ...de la toda la congregación algunos deben ser seleccionados y elegidos para encomendar el oficio; y quienquiera que sea ahora sostiene este oficio, no como sacerdote (como todo el resto), sino siervo o ministro, de todos los demás. Y si él no puede predicar o servir más, camina nuevamente dentro del sacerdocio de los creyentes...*”¹⁰. También añade “*...porque todos tienen el privilegio, se convierte necesario que uno, o tantos como la congregación necesite, se elija en nombre de todos, que tienen el mismo derecho, administre este oficio público, para que ningún desorden repugnante se presente entre Dios y la iglesia como se dio en Babel, viendo que todas las cosas deben ser hacerse decentemente y en orden, como el apóstol ha enseñado en 1 Corintios 14:40. Hay una diferencia muy grande entre ejercitar un derecho del campo común por orden de la congregación y ejercitar el mismo derecho en una emergencia. En una congregación, donde esta característica es un privilegio común, nadie debe emprenderla fuera de la vocación y del llamado de la congregación entera; pero en una emergencia cualquier persona puede realizar*”¹¹.

Fundamentación Confesional

“*Porque dondequiera existe la iglesia, allí también existe el derecho de administrar el evangelio. Por lo cual, es necesario para la iglesia retener el derecho de llamar, elegir y ordenar ministros. Este derecho es un don dado exclusivamente a la iglesia, y ninguna autoridad humana puede quitárselo a la iglesia, como también Pablo la testifica a los efesios cuando dice: «Cuando Él subió al cielo, dio dones a los hombres» (Ef. 4:8, 11, 12). Y enumera a pastores y maestros entre los dones que especialmente pertenecen a la iglesia, y añade que son dados para la obra del ministerio y para la edificación del cuerpo de Cristo. Por ende, dondequiera que hay una verdadera iglesia, allí existe también necesariamente el derecho de elegir y ordenar ministros. Tal como en un caso de necesidad, hasta un lego absuelve y se vuelve ministro y pastor de otro; como la historia que narra Agustín acerca de dos cristianos en un barco, uno de los cuales bautiza al catecúmeno, el cual, después del bautismo, absuelve a aquél. Aquí corresponden las palabras de Cristo que testifican que las llaves han sido dadas a la iglesia y no meramente a algunas personas: «Donde dos o tres están*

⁹ Martin Luther, *Luther Works*, Ed. Concordia St. Louis, Tomo V, pág. 1038.

¹⁰ Op. Cit., pág. 1037.

¹¹ Op. Cit, Tomo X, pág. 1589.

congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos» (Mt. 18:20). Finalmente, esto lo confirma también la declaración de Pedro: «Vosotros sois real sacerdocio» (1 P. 2:9). Estas palabras se aplican a la verdadera iglesia, la cual indudablemente tiene el derecho de elegir y ordenar ministros, ya que ella sola tiene el sacerdocio. y esto lo atestigua también la costumbre más general de la iglesia. Pues antes la gente elegía pastores y obispos. Después venía un obispo, ya sea de esa iglesia o de una vecina, quien confirmaba al electo por la imposición de manos; y la ordenación no era más que tal ratificación». (Libro de Concordia, Tratado sobre la supremacía del papa, 67-68, pág. 345).

“Además, es necesario reconocer que las llaves no pertenecen a la persona de cierto individuo, sino a toda la iglesia, como es atestiguado por muchos argumentos claros y firmes. Pues Cristo, después de hablar de las llaves en Mateo 18:19 dice «Si dos o tres de vosotros se pusieren de acuerdo en la tierra», etc. Por eso, confiere las llaves especial e inmediatamente a la iglesia, así como, por la misma razón, la iglesia principalmente posee el derecho del llamamiento». (Libro de Concordia, Tratado sobre la supremacía del papa, 24, pág. 338).

TESIS 9

El Oficio Pastoral, cuyas cualidades están descritas en las Sagradas Escrituras, es exclusividad del hombre, no de la mujer.

Fundamentación Bíblica

Oficio Pastoral. Este Oficio fue instituido por Cristo mismo y se diferencia de los demás en cuanto a sus funciones (no en cuanto a rangos); y de acuerdo a las Escrituras, quienes cumplen este servicio público poseerán ciertas calificaciones:

- 1) Tener el llamado de Dios para Pastorear;
- 2) Estar capacitado en la Sana Doctrina, sostenerlas en toda su pureza y poseer las herramientas para el Pastorado¹²;
- 3) Ser firmes y maduros en la fe;
- 4) Ser apto para enseñar;
- 5) Llevar una vida de testimonio para no ser tropiezo a los débiles en la fe.

El Pastor ha de ser tenido en alta estima “a causa de su obra” y recibir la cooperación de los miembros (Gálatas 6:6; 1 Timoteo 5:17; 1 Tesalonicenses 5:12,13; Hebreos 13:7,17,24). Cualquier cuestionamiento u oposición al Oficio Pastoral fuera de las causales mencionadas en el artículo anterior, es colocarse en contra de las mismas Escrituras, y por ende, en contra de Dios.

La Congregación, al poseer las Llaves, llama y ordena a su Pastor, y le delega las funciones que se detallan a continuación:

- 1) Predicar la Palabra de Dios tanto en forma pública como privada, de acuerdo a la misma Palabra de Dios, a las Confesiones Luteranas expuestas en el *Libro de Concordia* de 1580, y a la Breve Declaración Doctrinal del artículo 4.

¹² Estas herramientas se refieren al hecho de haber sido capacitado en alguna Institución Teológica perteneciente a la ILC y acreditación de dicha capacitación (Título de Bachiller en Teología). Por ser miembros de la IELCHI, nuestra Escuela de Teología que prepara futuros Pastores es el Instituto Bíblico Luterano (IBL), pero son las congregaciones quienes llaman y ordenan a dichos candidatos. Este tema corresponde a lo que se llama *iure eklessiae*, o mandato eclesiástico.

- 2) Administrar los Santos Sacramentos (Bautismo y Santa Cena) de acuerdo a la Palabra de Dios, a las Confesiones Luteranas expuestas en el *Libro de Concordia* de 1580, y a la Breve Declaración Doctrinal del artículo 4..
- 3) Administrar el Oficio de las Llaves. Amonestar al que yerra, restaurar al caído y ejercer la Disciplina Eclesiástica de acuerdo al Artículo 4.
- 4) Apacentar el rebaño en el cual lo puso Dios. Velar y celar por las almas que le fueron confiadas (Hebreos 13:17), trayendo consuelo en el Evangelio al enfermo, al débil y a todos los que pasan por necesidad (Hechos 20:28; 1 Pedro 5:2).
- 5) Preparar, entrenar y guiar a los miembros de la Congregación para el servicio (Efesios 4:12).
- 6) Ayudar a los padres en la instrucción de los niños y jóvenes en las doctrinas luteranas verdaderas.

Frente a estas funciones, la congregación tiene la autoridad y la obligación de supervisar la conducta de sus pastores y despedirlos del oficio cuando no posean la mayoría de las calificaciones requeridas, sea culpable de una voluntaria conducta mala, o no pueda ejercer las funciones de su Oficio (Colosenses 4.17; Juan 10.5; Romanos 16.17-18; Mateo 7.15).

La Mujer frente al Oficio Público. Cuando Dios creó al hombre y a la mujer (Génesis 1:27-28 y 2:18-25; 1 Corintios 7; 11:3-16; 14:26-40; Efesios 5:21-33; Colosenses 3:18-19; 1 Pedro 3:1-7) estableció un orden creacional: primero el hombre, luego la mujer (no en cuanto a la Redención, ni en cuanto a rangos) teniendo funciones e identidades distintivas que no son intercambiables. El Apóstol Pablo dice que la mujer fue creada por causa del hombre (1 Corintios 11:8-9) siendo ésta su complemento y “ayuda idónea”, como también el hombre lo es de la mujer.

Dios estableció el matrimonio formado tanto por el hombre como por la mujer, donde el primero es la cabeza del último, y está subordinada al mismo (1 Corintios 11:3-16; 14:34-35; Efesios 5:21-33; 1 Pedro 3:1-7). Aquí se utilizan dos conceptos del griego para definir la relación del hombre con la mujer, *kephale* "cabeza, gobernante, líder" y *hupotasso* “subordinación”; por eso, se utiliza la comparación del matrimonio con la relación de Cristo y la Iglesia (Mateo 25:1-13; Isaías 62:5; Efesios 5:25-32; Apocalipsis 19:7-8; 21:9), donde Cristo es la cabeza, y su novia subordinada es la Iglesia; se expresa que así como Cristo está en autoridad sobre la Iglesia y debe ser honrado, el esposo también ha sido colocado en posición de autoridad y liderazgo en el hogar y deberá ser honrado por su esposa. El liderazgo del esposo, distante de implicar una autoridad o liderazgo de tiranía, deberá ser uno de sacrificio, de servicio y será para bien de su esposa, así como Cristo amó la Iglesia y dio su vida por ella (Efesios 5:25). El ser “cabeza” no implica superioridad ya que se afirma que es “Dios la cabeza de Cristo” (1 Corintios 11:3) y en la trinidad no hay superioridad.

Todos los cristianos que son redimidos por Cristo y santificados por el Espíritu Santo, sean hombres o mujeres, están en la misma condición y situación de salvación, esto se llama Orden de Redención (Romanos 3:22-24; 8:16-17; Gálatas 3:26-29; Efesios 2:19-22; 5:21). El Orden de Redención no anula el Orden Creacional. El hombre y la mujer de la misma manera están muertos en pecados y necesitan de la Justificación que declara el Padre a través de Cristo; la condición por su estado natural es la misma para ambos sexos, igualmente, es la condición de salvación: Cristo. Rechazamos a los que sustentan la ordenación de mujeres

basados en el texto de Gálatas 3:26-29 porque no se refiere al orden en la Iglesia, sino al Orden de la Redención.

En virtud al bautismo en Cristo, todos los creyentes, mujeres u hombres, son parte del Real Sacerdocio Universal de Todos los Creyentes (Romanos 12:1-8; 1 Corintios 12; 1 Pedro 2:5,9; Apocalipsis 5:9-10) y por lo tanto, gozan de los mismos privilegios y están comprometidos con los mismos desafíos. Somos todos igualmente sacerdotes, es decir, tenemos el mismo poder con respecto a la Palabra y los Sacramentos; sin embargo, nadie puede utilizar este poder a menos que tenga el consentimiento de la comunidad. En su primer epístola, Pedro escribe: "*vosotros también, como piedras vivas, sed edificados como casa espiritual y sacerdocio santo, para ofrecer sacrificios espirituales aceptables a Dios por medio de Jesucristo*" (1 Pedro 2:5). Estos sacrificios espirituales que todos los cristianos ofrecen son: nuestros cuerpos (Romanos 12:10); ofrendas (Filipenses 4:18); alabanzas (Hebreos 13:15; 1 Pedro 2:9); la ayuda mutua (Hebreos 13:16); un corazón arrepentido (Salmo 51:17); la oración (Salmo 141:2); proclamar el Evangelio (Romanos 15:16); etc. La Apología de la Confesión de Augsburgo nos recuerda que estos sacrificios espirituales es "*la otra clase de sacrificio de acción de gracias, que no está destinado a merecer remisión de pecados o reconciliación; antes bien, lo presentan los ya reconciliados para dar gracias o manifestar gratitud por la remisión de pecados concedida, y por otros beneficios recibidos*" (Apol XXIV.19 Pág. 253 del Libro de Concordia).

El Nuevo Testamento proporciona muchos ejemplos del servicio que las mujeres rindieron al Señor y a Su Iglesia. (Mateo 15:21-28; Marcos 5:25-34; 15:40-41; Lucas 7:36-50; 8:1-3; 13:10-17; 24:1-11; Hechos 9:36; 18:24-26; Romanos 16:1-13; Filipenses 4:2-3, Colosenses 4:15; 1 Timoteo 3:11; 5:3-16). La palabra griega *diakoneo* significa "ministro, servir", esta palabra es usada para describir lo que hacían estas mujeres rendidas a Jesús y a los Doce. En la Iglesia del Nuevo Testamento también notamos que mujeres tomaron parte en muchas actividades variadas, incluso el profetizar (Hechos 21:9; 1 Corintios 11:5), realizando los servicios caritativos (Hechos 9:36; Romanos 16:1-2; 1 Corintios 16:15; 1 Timoteo 5:3-16), y sirviendo a los misioneros (Hechos 18:24-26; Romanos 16:6, 12; Filipenses 4:2-3). Este servicio de las mujeres es llamado un diaconado ("servicio"). Además, el servicio de las mujeres, es visto por referencias frecuentes a Priscilla (Hechos 18; Romanos 16:3; 1 Corintios 16:19; 2 Timoteo 4:19).

El Oficio del Ministerio Público es de la Iglesia. Este oficio fue instituido por Cristo para retener o perdonar pecados, predicar la Palabra y administrar los Sacramentos (Juan 20:21-33; Hechos 20:28; 1 Corintios 4:1; Efesios 4:11-13; 1 Timoteo 3:1-7; Tito 1:5-9; 1 Pedro 5:1-4; Apología de la Confesión de Augsburgo V; XIV; XXVIII. 5; 60-72). En Efesios 4:11-12, Romanos 12 y 1 Corintios 12 se nos habla del ministerio que Cristo instituyó en su Iglesia: el del Pastorado (apóstol-profeta-evangelista-Pastor-maestro-obispo-anciano: son distintas funciones del ministerio Pastoral). La segunda distinción de oficio es lo que mencionamos en el párrafo anterior, el servicio del diaconado (Hechos 6:1-7), diferenciándolo del Pastorado por su tarea. Dos oficios están establecidos en la Iglesia: uno instituido por Cristo, el de obispos, Pastores, maestros y líderes espirituales de la congregación; y el otro, instituido por la Iglesia para servir al Pastor y a la congregación. Este establecimiento no va en desmedro de que la Iglesia establezca nuevos oficios para adecuar sus necesidades en lo que no tenga que ver con la Palabra, la administración de los

Sacramentos y el oficio público de las llaves. El Oficio Pastoral es *prescriptivo* en las Escrituras, mientras que el oficio del diaconado es *descriptivo*.

El Orden Creacional prescribe en las Sagradas Escrituras que el Oficio Pastoral es exclusividad del hombre (1 Corintios 14:26-40; 1 Timoteo 2:1-15). Con respecto al Oficio Pastoral: primero, el Pastor que es llamado a predicar públicamente la Palabra de Dios y administrar los Sacramentos sirve como representante de Cristo en la congregación; segundo, desde que la Iglesia se describe en las Escrituras como la Novia de Cristo (Efesios 5:23,25-26; Apocalipsis 21:2,9), el Desposado, Cristo llamó a representar al Desposado en su oficio, por lo tanto, debe ser un hombre; tercero, el esposo es la cabeza divinamente designada de la casa terrenal (1 Corintios 11:3; Efesios 5:22-33; 1 Pedro 3:1-7) y como la Iglesia se llama también una casa o familia (Gálatas 6:10; Efesios 2:19; 1 Timoteo 3:15; 1 Pedro 2:5; 4:17), así el Pastor es la cabeza divinamente designada de la casa espiritual de Dios, por lo tanto, debe ser un hombre.

En 1 Corintios 14:33-35 dice “...*Como en todas las Iglesias de los santos, vuestras mujeres callen en las congregaciones; porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley lo dice. Y si quieren aprender algo, pregunten en casa a sus maridos; porque es indecoroso que una mujer hable en la congregación*”; de este texto extraemos varios principios: 1) Al referirse a “Iglesia” (*eklesia* en griego) está haciendo referencia a la congregación local; 2) Dios no ordena el silencio absoluto para las mujeres como lo podemos ver en Efesios 5:19-20 “*hablando entre vosotros con salmos, con himnos y cánticos espirituales...*”, además, la palabra “silencio”, se usa también en 1 Timoteo 2:11-12; Hechos 11:18; 21:14; y 22:24 donde no se implica el silencio total; 3) En 1 Corintios 14:34 Pablo usa la palabra griega *laleo* para “hablar”, palabra que frecuentemente significa “predicar” en el Nuevo Testamento (Marcos 2:2; Lucas 9:11; Hechos 4:1; 8:25; 1 Corintios 12:19; Filipenses 1:4), no usa la palabra griega *lego* que es un término más general para referirse a “hablar”; 4) La orden de mantener “silencio” y de no “hablar” se refiere a la predicación pública del Evangelio, la cual es de la función Pastoral. Estos principios son reforzados por 1 Timoteo 2:11-15 “*La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio...*”, donde definimos: 1) El contexto de estos textos es el Servicio Público de la Palabra (cultos), por lo que no lo podemos sacar de contexto y aplicarlo a otras situaciones; 2) La palabra griega para “enseñar” que se usa aquí es *didaskhein*, que significa enseñar en forma pública la fe cristiana, esto lo deducimos de textos que también utiliza el apóstol Pablo: “falsos maestros” (1:3,7); obispo que “son capaces de enseñar” (3:2); Timoteo “...*ocúpate en la lectura, la exhortación y la enseñanza*” (4:13); e incluso Pablo dice de sí mismo que es un “*maestro de los Gentiles*” (2:7); en el Nuevo Testamento vemos que mujeres enseñaron en un contexto diferente del culto público, por ejemplo: Apolo es enseñado por Priscila (Hechos 18:26); Timoteo fue enseñado por su abuela Loida y su madre Eunice (2 Timoteo 1:5; 3:14-15); y mujeres jóvenes debían ser enseñadas por mujeres más maduras (Tito 2:3-5). Por lo tanto, la restricción en 1 Timoteo pertenece al enseñar la Palabra de Dios públicamente; en otras palabras, las mujeres no pueden pertenecer al Oficio Pastoral; 3) En el Nuevo Testamento enseñar es considerado como el ejercicio de la autoridad espiritual (Mateo 7: 28-29; 21:23; Tito 2:15). Pablo combina el oficio de enseñar la fe cristiana con el ejercicio de la autoridad (1 Timoteo 1:3; 3:5; 4:11-13; 5:7, 21; 6:2, 17).

El gobierno o la política de la Iglesia no se prescribe divinamente en el Nuevo Testamento. La organización de la Iglesia es una cuestión *adiáfora*; esto es, una cuestión que ni se ordena ni es prohibida en las Escrituras. La Iglesia es libre de crear, adoptar, o adaptar cualquier forma de organización y estructura. El factor determinante en la organización de la Iglesia es lo que mejor servirá para la proclamación del Evangelio y la administración de los Sacramentos. (Apología de la Confesión de Augsburgo XXVIII; Fórmula de la Concordia X). La Iglesia debe tener orden (1 Corintios 14:40), ahora la forma del mismo es una cuestión de la libertad cristiana o de la decisión humana. Además, el derecho y el privilegio, la libertad de organizar y reorganizar, determinar qué formas y las regulaciones y las estructuras que sirven mejor para la causa del Evangelio, esto es un derecho de la Iglesia. Nadie debe atribuirle un carácter divino a las instituciones eclesiásticas creadas por el hombre (Apología de la Confesión de Augsburgo XXVIII.19). Nadie debe confundir las ordenanzas y constituciones humanas y reglamentos en la Iglesia con las ordenanzas que vienen de Dios mismo (Epítome X.3). Las elecciones de los miembros de la Mesa Directiva y de los Áreas, el procedimiento de las mismas, la adopción de un presupuesto, los mecanismos externos del programa financiero y misional de la Iglesia, el sistema de ofrenda, la publicación de informes, y otros son cuestiones indiferentes. La asamblea de votantes en la congregación no están ordenadas por Dios. Cuando pensamos en las Iglesias del Nuevo Testamento que tomaban decisiones nombrando, eligiendo y votando, estamos pensando en las congregaciones actuales porque en las Escrituras no se encuentra.

La mujer, por lo tanto, tiene voto en las asambleas, ya que no se ve ningún impedimento porque se entiende que el silencio de las mujeres es con respecto a la enseñanza en público, es decir al Oficio Pastoral. Aún cuando en asambleas se decidan cuestiones doctrinales en cuanto a la práctica (porque las demás están todas establecidas) la autoridad es el cuerpo y no el voto de la mujer.

Sobre los cargos que usualmente existen en las Mesas Directivas, no existe ningún inconveniente de que la mujer ocupe dichos cargos mientras que no implique funciones del Ministerio Pastoral. De acuerdo a lo establecido en la Congregación y en la práctica de la IELCHI, el único cargo que no pueden ocupar es el de presidente, ya que subroga al Pastor en sus funciones y coopera en el oficio público de la Palabra, como también el de Presbítero (Ministerio Auxiliar del Oficio Pastoral).

Las mujeres, así como también los hombres, deberán servir a nuestro Señor según los dones y habilidades con que Él los ha bendecido y dónde los ha colocado por servir (Proverbios 31:10-31; Romanos 12:1-8; 1 Corintios 3:5-9; 7:17; 10:31; 12; Gálatas 6:10; Colosenses 3:17; 1 Pedro 4:8-11). En el dominio del hogar, una mujer es llamada por Dios a oficios divinamente instituidos que un hombre no puede llenar, el de esposa y madre. Por otro lado, hay dos oficios en el hogar que una mujer no puede tener; a saber, el de esposo y padre. En el dominio de la sociedad, una mujer puede ser llamada por Dios a muchas posiciones que no son instituidas divinamente, como por ejemplo, profesores, oficiales de policía, presidentes de banco, custodios, etc. En el dominio de la Iglesia, una mujer puede ser llamada por Dios a muchos oficios de naturaleza de "diaconado" que también no están instituidos divinamente, como por ejemplo: organista, profesora de Escuela Bíblica, Secretaria, Tesorera, Presidenta de comités, etc.

Fundamentación Confesional

“Porque la iglesia tiene el mandamiento de ordenar ministros, lo que debe ser de máximo agrado para nosotros, pues sabemos que Dios aprueba este ministerio y se manifiesta en el ministerio” (Libro de Concordia, Apología de la Confesión de Augsburgo, Artículo XIII, 12b, pág. 204).

“Creemos, enseñamos y confesamos además que en casos en que se debe hacer profesión de fe, a saber, cuando los enemigos de la palabra de Dios intentan reprimir la doctrina en particular, y ante todo los ministros de la palabra como los administradores de la congregación de Dios, tienen el deber impuesto por la palabra divina de confesar públicamente, con palabras y con hechos, la doctrina y todo lo concerniente a la religión verdadera, y en tal caso no deben ceder a los adversarios ni aun en estas cosas indiferentes, ni tampoco deben tolerar que los enemigos de ella las impongan por la fuerza o con astucia en su afán de adulterar el verdadero culto a Dios e implantar y confirmar la idolatría” (Libro de Concordia, Fórmula de la Concordia, Artículo X, 10, pág. 666).

Soli Deo Gloria

Rvdo. Sergio Adrián Fritzler
Director del Instituto Bíblico Luterano

Reacción a la ponencia El Ministerio de la Iglesia

El trabajo presentado por el Rvdo. Sergio Fritzler nos permite ver la sencillez y profundidad de la doctrina bíblica que la iglesia Luterana confiesa acerca del ministerio cristiano. Es de destacar la estructura del escrito lo que permite analizar con facilidad los distintos aspectos a considerar en una doctrina como esta y cómo el contenido de la misma estimula a la reflexión. Agradezco al Rvdo. Fritzler por su clara exposición.

La claridad de este trabajo me lleva reflexionar sobre la importancia de la doctrina de la justificación por la fe en la correcta comprensión y exposición de la doctrina del ministerio. Siendo la justificación por la fe la doctrina por la cual una iglesia se levanta o cae es natural que de esta se desprenda una doctrina del ministerio que no atente en su contra limitándola o bien desvirtuándola.

Mi reacción a esta ponencia entonces la haré a partir de esta doctrina en los aspectos mencionados en esta ponencia y que se destaca, a saber: Medios de Gracia, Iglesia y Ministerio Público de la Palabra.

Justificación y Medios de Gracia: Los medios de gracia juegan un rol fundamental en la doctrina expuesta y que hoy nos ocupa. Por medio de ellos Dios ejecuta su misión a través de la iglesia y el ministerio público. Esta doctrina de los medios presupone que Dios a decidido en su gracia y poder actuar así y llegar al encuentro del hombre perdido con los dones de salvación obtenidos por Jesucristo. Esta forma de actuar y por la calidad misma de los medios sostiene la verdad de la gracia de Dios y la forma que ella opera en relación con el hombre. Dios es el autor y consumidor de la fe y la salvación sin participación humana activa. La iglesia entonces, quien es depositaria de estos medios para el desarrollo de la misión de Dios en su estructura no puede desprenderse de la Palabra de Dios sin perjudicar el correcto uso y administración de estos medios. Por ejemplo: si estos medios no tienen un real valor en la vida espiritual del creyente, siendo fundamentales para ella, la justificación por la fe es cambiada por la participación sinergista del ser humano como colaborador de su salvación. En este caso los medios estarían establecidos para dar (méritos, testimonio, etc.) y no para recibir (perdón, consuelo, paz, etc.), o bien si estos fueran de administración privada y no pública, trayendo como consecuencia la arbitrariedad y el uso displicente. La importancia de la presencia de los medios es tal que sin ellos no se puede hablar de iglesia y menos de salvación.

Justificación e Iglesia: El concepto de iglesia vertido en el trabajo nos la presenta como quien ostenta el *iure divino*, la autoridad y depositaria de los medios de gracia y del ministerio de la palabra. Si esto no fuera así habría que preguntarse entonces quién lo tiene u ostenta. Serían los pastores o sacerdotes, un Sínodo, etc. Siendo así habría un intermediario más, aparte de Jesucristo, para llegar a la salvación. Melancton se refiere a esto cuando afirma refiriéndose al XIII artículo de la Apología de la Confesión de Augsburgo “*Si la muerte sacrificial de Cristo en la cruz es reconocida como (pago) totalmente suficiente por los pecados de todo el mundo sin un rol mediador de parte de los sacerdotes o ministros.*”

Al definirse a la iglesia como la comunión de los santos, aquellos que han sido justificados y santificados por la obra de Jesucristo se coloca la piedra fundamental para todo el desarrollo doctrinal posterior. Es el Señor quién conforma su iglesia, es El que la sostiene con su poder y gracia por medio de su Palabra. No son los Sínodos, Concilios u otro cuerpo eclesiástico quien puede arrogarse apropiadamente el nombre de Iglesia. Estos son a la iglesia lo que el sacerdocio universal al ministerio público. *“El sacerdocio Universal de todos los creyentes tiene la autoridad de completar el oficio y regularlo. Esto la iglesia lo hace a través de sus organizadas y públicas formas”* (John Jonson, Church and Ministry, pg. 91) Al ser la congregación local la que ostenta el ministerio de la Palabra ella, en obediencia a su Señor, los ejerce en forma pública a través de la instauración del ministerio público de la misma.

El oficio del ministerio público es una institución divina, tal como fue expresado. No es una innovación humana. La instauración del oficio pastoral no queda librado a la decisión de una congregación de hacerlo o no. El oficio del Ministerio es una idea de Dios y no de los hombres. (John Johnson, Church and Ministry, Scriptural and Confessional Considerations pg. 90)

Este establecimiento del ministerio público a través del cual se administran los medios de Gracia garantiza el accionar del Espíritu Santo de Dios a través de ellos y, dada su eficacia, el sostén y expansión de la iglesia están en las manos de Dios. Una errada concepción de iglesia lleva a una errada concepción del ministerio público.

Justificación y Ministerio Público

A quedado demostrado que los pastores no son, por virtud de su persona, de mayor rango que los demás creyentes. Esto significa que el ministerio es el elevado y quien lo ejerce se nutre de esa autoridad en fidelidad a la Palabra mientras lo ejerce. Contrariamente podemos observar en muchas realidades cercanas que los sacerdotes o pastores son intermediarios de la gracia de Dios, es decir, es como si fueran ellos en su persona los medios de gracia. Una doctrina sana debe tener una estructura eclesiástica sana ya que de ella se desprende toda práctica.

El mensaje de la justificación por la fe debe encontrarse en una estructura doctrinal sobre todos los aspectos de la fe y la vida que preserven una integridad como cuerpo y para la integridad de las personas. Cuando el sacerdocio real de todos los creyentes es colocado al mismo nivel de importancia que el ministerio público y no en sujeción a él se menoscaba la importancia y la autoridad, no de una persona, sino de la palabra de Dios. Se comienza a dar más importancia a los dones y a la persona que los tiene y no a aquello de lo cual proviene los dones y a través de lo cual Dios alimenta a su Iglesia, se abren peligrosas puertas a errores doctrinales, a menoscabar la obra de Jesucristo en nuestro favor, en definitiva, estamos abriendo mano de aquello que nos hace existir como iglesia, la justificación por la fe.

No es cuestión menor, por lo tanto, lo presentado por el Rvdo. Sergio Fritzler en su ponencia, ya que marca una posición clara y decidida donde muchos dudan y han dado pasos que, si bien pueden ser muy contemporáneos, apartan a la iglesia de lo esencial que es la Misión de Dios.

Deseo destacar la correcta exposición sobre el ministerio femenino y la calidad bíblica su argumentación.

Puede que estemos en la hora de hacer un llamado a revitalizar el oficio del ministerio público centrándonos en el mejoramiento de la predicación y la enseñanza dentro de las iglesias, a comunicar claramente y en contexto la Palabra de Dios resistiendo la tentación de responder al contexto con otra cosa que no sea la verdad de la Palabra viviente de Dios.

Que Dios nos ayude a desarrollarnos en este momento de la historia con fidelidad sosteniéndonos con su gracia.

Amén.

MINISTERIO Y MISIÓN, LA PRÁCTICA DE LA IGLESIA

Rvdo. Cristian E. Rautenberg

Introducción:

¡CRISTO: UNA PUERTA ABIERTA PARA TODOS! Es el lema de la Iglesia Evangélica Luterana de la República de Chile (IELCHI), caminando hacia las metas propuestas en proyecto de trabajo año 2002-2005¹. Este motivador título, es mucho más que un mero lema, sino que es un programa de trabajo que pretende un **“compromiso general con la Misión de Dios”**, motivando a todas las congregaciones a ser protagonistas en el crecimiento de la iglesia.

Sin dudas, es una meta que lograremos en la medida que asumamos nuestra función como miembros del cuerpo de Cristo. Es, por tanto, de suma importancia, la reflexión en torno al tema propuesto para esta ponencia. Tengo el privilegio y el desafío de reflexionar para ustedes y con ustedes, sobre el modo en que nosotros, a través del Ministerio de la Palabra, conjugamos en nuestra práctica de iglesia el mandato divino de traer a los pecadores a la salvación por la fe en Cristo, Misión e Iglesia son:

“MISIÓN es el modo de mirar de Dios hacia la humanidad a través de los ojos de la gracia. Es el plan y designio de Dios para cerrar la brecha entre él mismo y la humanidad. En términos básicos es el objetivo de Dios para toda la teología, como también su objetivo para toda la historia. **Es la razón de ser para la existencia**, no solamente de este mundo, sino **especialmente para la iglesia**, misiones y educación teológica.”²

Proponemos entonces, sin perjuicio de resultar repetidores de la ponencia anterior, desarrollar nuestro trabajo en cuatro partes. Primero analizar el ministerio en el Nuevo Testamento; Segundo: Aplicación de la doctrina en la iglesia. Tercero: Dificultades de la práctica. Y cuarto: desafíos hacia adelante.

I.

El ministerio en el Nuevo Testamento

Institución del ministerio

La Confesión de Augsburgo indica explícitamente que Dios instituyó el oficio del ministerio: “Para conseguir esta fe (Misión de Dios), Dios ha instituido el oficio de la predicación, es decir, ha dado el evangelio y los sacramentos. Por medio de éstos, como por

¹ Proyecto Aprobado en la XI Asamblea General Ordinaria de IELCHI, 30 de Noviembre de 2002.

² Eugene W. Bunkowske.

instrumentos, él otorga el Espíritu Santo, quién obra la fe, donde y cuando le place, en quienes oyen el evangelio”³

Sin embargo, en las Escrituras no encontramos palabras de institución para el ministerio, tal y como las palabras de institución del Bautismo Cristiano y de la Santa Cena (Mt 28.19-20; 26.26-29; Mr 14.22-25; Lc 22.19-24, y 1Co 11.23-25). Pero, encontramos que Cristo, antes de su sufrimiento, muerte, y resurrección, anunciaba que: “será predicado este evangelio del Reino en todo el mundo, para testimonio a todas las naciones” (Mt 24.14) y “De cierto os digo que dondequiera que se predique este evangelio, en todo el mundo, también se contará lo que ésta ha hecho (María de Betania según paralelos), para memoria de ella” (Mt 26.13). Después de su muerte y resurrección, nuestro Señor realizó un mandato concreto Él ordenó a sus discípulos: “id y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñenles que guarden todas las cosas que os he mandado” (Mt 28.19-20); “les dijo: - Así está escrito, y así fue necesario que el Cristo padeciera y resucitara al tercer día; y que se predicara en su nombre el arrepentimiento y el perdón de pecados en todas las naciones, comenzando desde Jerusalén. Vosotros sois testigos de estas cosas.” (Lc 24.46-48); “Jesús les dijo otra vez: - ¡Paz a vosotros! Como me envió el Padre, así también yo os envío. Y al decir esto, sopló y les dijo: - Recibid el Espíritu Santo. A quienes perdonéis los pecados, les serán perdonados y a quienes se los retengáis, les serán retenidos.” (Jn 20.21-23); y “recibiréis poder cuando haya venido sobre vosotros el Espíritu Santo, y me seréis testigos en Jerusalén, en toda Judea, en Samaria y hasta lo último de la tierra.” (Hch 1.8).

Es así, en obediencia a la instrucción y al mandato del Señor, que los apóstoles comenzaron a proclamar el Evangelio del perdón a través de Cristo en el día de Pentecostés, y después de eso, continuado este trabajo hasta su muerte. Los Apóstoles enseñaron a la iglesia de Jerusalén, y ellos perseveraban en su doctrina (Hch 2.42). Pedro confirmó a sus hermanos, como lo había ordenado el Señor Jesús (Lc 22.32; Hch 8.14-25). El Apóstol Pablo hizo lo mismo en las numerosas iglesias fundadas en Asia Menor y más adelante también en Europa, visitándolas en varias ocasiones y consolidado estas iglesias según como marcaban las necesidades y las oportunidades.

Ministros de la Palabra, fuera de los Apóstoles

El mandato de predicar y de enseñar el Evangelio en todo el mundo había sido dado a los doce apóstoles. Pero la tarea de evangelizar al mundo era demasiado amplia para ser lograda por doce hombres en una vida, bastante cortas en la mayoría de ellos por el pronto martirio.

Los apóstoles pronto buscaron ayudantes, porque la labor de servir las necesidades temporales de las muchas viudas de la iglesia de Jerusalén, requería mucho tiempo y energía, restándoles el adecuado tiempo de dedicación y fuerzas para la oración y el ministerio de la palabra. Entonces, ellos pidieron a la iglesia que eligiera siete hombres de testimonio para que se dedicasen a este trabajo (Hch 6.1-6). Este grupo es definido, en la literatura cristiana como “los siete diáconos”, aunque no son llamados así en el Nuevo

³ Libro de Concordia, Editoria Concordia, San Luis, 2000 (segunda edición). Pág. 29.

Testamento, ni siquiera podemos identificar su oficio con la orden de los diáconos, instalada más adelante en la iglesia cristiana. Su oficio estaba relacionado con la predicación del Evangelio, liberando a los apóstoles de una de sus funciones, para dedicarse con mayor esmero a otras. Pronto encontramos a dos de los llamados “diáconos” predicando el Evangelio (Esteban en Hch 6.8ss, y Felipe en Hch 8.5ss).

En poco tiempo varios más fueron incorporados al trabajo de la predicación y enseñanza del Evangelio, ya que luego de la muerte de Esteban, y de la dispersión por la persecución, predicaron el Evangelio a los gentiles de Antioquia (Hch 11.19ss), formándose una iglesia que en un corto período de tiempo llegó a ser muy influyente. Es, en esta iglesia, según Hechos 13.1ss, donde había profetas y maestros al servicio del Evangelio del Señor.

Vemos luego al apóstol Pablo, que había llegado a la iglesia por su milagrosa conversión, y al apostolado por un llamado especial del mismo Jesús (Hch 9.15; 22.21), eligiendo ayudantes que se hicieron predicadores del Evangelio. Los más conocidos de ellos son Timoteo y Tito, quienes, alternadamente, fueron enviados a encargar a hombres fieles la tarea de la proclamación del Evangelio. Pablo escribe a Timoteo: “Tú, pues, hijo mío, esfuérzate en la gracia que es en Cristo Jesús. Lo que has oído de mí ante muchos testigos, esto encarga a hombres fieles que sean idóneos para enseñar también a otros” (2Tim 2.1-2). Pablo mismo era fiel a su propio llamado y enseñanza, que describe en Ro 1.1-6:

“Pablo, siervo de Jesucristo, llamado a ser apóstol, apartado para el evangelio de Dios, que había prometido antes por sus profetas en las santas Escrituras: evangelio que se refiere a su Hijo, nuestro Señor Jesucristo, que era del linaje de David según la carne, que fue declarado Hijo de Dios con poder, según el Espíritu de santidad, por su resurrección entre los muertos. Por medio de él recibimos la gracia y el apostolado para conducir a todas las naciones a la obediencia de la fe por amor de su nombre; entre los cuales estáis también vosotros, llamados a ser de Jesucristo.”

Éste era el llamado y la enseñanza de Pablo, la que Timoteo había escuchado, y la que debía confiar a otros hombres fieles que también la enseñen a otros. El mismo Apóstol menciona a Timoteo y a Tito las calificaciones para tales hombres, a quienes llama obispos (1Tim 3.1-13; Tit 1.5-9). Estas cualidades incluyen aptitudes para enseñar, es decir, capacidad de instruir en la sana doctrina. Concluyendo que la predicación y la enseñanza son las funciones más importantes del ministerio público.

Nombres y/o Títulos que designan a los Ministros de la Palabra

Las Escrituras no especifican un nombre exclusivo para los Ministros del Evangelio o de la Palabra. Encontramos sí, una gran variedad de nombres y títulos, pero la tarea es esencialmente siempre la misma, a saber la proclamación y la enseñanza del Evangelio de la gracia de Dios en Cristo Jesús (Cf. 1Tim 1.3; 4.6, 11, 13; 5.17; 6.2).

Al comienzo, los predicadores y maestros de la Palabra en la iglesia de Jerusalén eran los mismos apóstoles. Pero pronto Jacobo es mencionado como obispo de esta iglesia

con un número de ancianos que lo ayudan (Hch 15.6-13; Cf. Hch 15.1 y Gal 2.12). En Éfeso se llama a los obispo, ancianos (en Griego: *presbíteros*, del cuál deriva la palabra “sacerdote”; Hch 20.17-28). Que había hombres con funciones ministeriales, definidas por los apóstoles, dentro de las iglesias, aparece también en 1Tes 5.12: “Os rogamos, hermanos, que reconozcáis a los que trabajan entre vosotros y os presiden en el Señor y amonestan.”

Que era amplia la variedad de designaciones para los ministros de la Palabra en la iglesia apostólica queda ilustrado en la declaración de Pablo en Ef 4.11: “Y él mismo (Cristo ascendido) constituyó a unos, apóstoles; a otros, profetas; a otros, evangelistas; y a otros pastores y maestros”. Aunque había esta gran variedad de ministros, cada nombre indica una función ministerial especial, la obra total a la que sirvieron era una e igual, esto es: “a fin de perfeccionar a los santos para la obra del ministerio, para la edificación del cuerpo de Cristo” (Ef 4.12). A esta lista podríamos agregar, de otros pasajes, los nombres o títulos de “obispos y diáconos” (Fil 1.1). No encontramos, sin embargo, el nombre “sacerdote” para los siervos de la Palabra en el Nuevo Testamento, ni siquiera quién ministraba en las celebraciones de la Cena del Señor.

Queda claro que el ministerio de la Palabra conlleva un gran trabajo, implicando varias funciones: predicación, enseñanza, pastoreo, supervisión, y administración (1Co 12.5-6; 2Co 8.19-20). Pero cada función está puesta para responder al objetivo y al propósito completo del Ministerio, es decir, dar a conocer las buenas noticias de Cristo y de su salvación.

El Ministerio de la Palabra y el Oficio Pastoral o Público

Es voluntad de Dios que las iglesia locales (congregaciones) tengan sus propios pastores, lo que está atestiguado claramente por las Escrituras. Tito, es enviado por Pablo a las iglesias de la isla de Creta, y así establecer pastores, que él llama “ancianos”: “por esta causa te dejé en Creta, para que corrigieras lo deficiente y establecieras ancianos en cada ciudad, así como yo te mandé” (Tit 1.5)

El oficio del pastor es, por lo tanto, el oficio más importante dentro del Ministerio del Evangelio, no como rango sino como autoridad. Las personas que han sido hechas miembros del cuerpo de Cristo, por medio de la palabra y los sacramentos, forman las congregaciones donde continúan siendo alimentadas con la Palabra, alimentándose con el Sacramento del cuerpo y sangre del Señor, y de todas formas edificados en Cristo y equipados para la misión de la iglesia en el mundo. Tarea que está asignada al Ministerio Público de la Palabra, esto es el oficio pastoral.

Es pastor está puesto en el lugar de Cristo en su relación con el pueblo de Dios. Un Dios, que con el llamado de la iglesia, le confía la responsabilidad de exponer y de proclamar la Palabra de Dios, de administrar los sacramentos, y de ejercitar la supervisión de la multitud sobre la cual el Espíritu Santo lo ha puesto como encargado y fiel vigilante (Cf. Hch 20.28; He 13.17). Estas funciones son realizadas generalmente por los pastores en congregaciones; pero también pueden realizarse en otros lugares, según las necesidades de la Misión de la Iglesia, por ejemplo en lugares misionales y colegios.

Es importante mencionar que el Nuevo Testamento, los apóstoles delegaron parte de sus funciones, en la medida que el contexto lo exigió y los límites de la iglesia se ampliaban. Ellos se preocuparon entonces de cuidar la unidad de la iglesia, y de velar por la sana doctrina y la vida de todas las congregaciones. (Cf. 2Co 11.28; Hch 15; 20.28; 1Pe 1.1; 5.1-3).

Hoy en día el pastor no realiza a menudo todas las funciones que pertenecen al Ministerio Público de la Palabra, sino que se delegan algunas funciones en otros miembros, llamados ministros auxiliares. Cualquiera que sea el título que queramos darle a estos: ministros, presidente, secretario/a, coordinador de área ministerial, profesor/a y maestros/as; todos son necesarios/as para el bienestar de la iglesia en general, así como de cada congregación. Por ejemplo, la capacitación teológica de los miembros y futuros pastores demanda una dedicación exclusiva de ministros que se ocupan de las funciones de enseñanza, lo mismo sucede con la administración de la iglesia o sus instituciones. Tales personas no desarrollan el ministerio público de la palabra, sino que son Ministros del Evangelio, realizando los trabajos necesarios para la iglesia en su totalidad y para todas las congregaciones individuales.

El Llamado y la Ordenación

Ya mencionamos que en las Escrituras no está dispuesta una detallada doctrina del llamado al ministerio, sin embargo se habla del mismo en algunas ocasiones. Es Dios el que primeramente llamaba (*vocatio*), las congregaciones validaban este llamado (*rite vocatio*) con uno específico, o ratificando a la persona designada por los apóstoles. Jesús mismo eligió y llamó a los doce apóstoles, y a Pablo camino a Damasco, confirmando este llamado en una visión a Ananías, el cual debía bautizarlo (Hch 9.15). En sus epístolas, Pablo con frecuencia menciona su llamado (Cf. Ro 1.1; 1Co 1.1; 2Co 1.1; Gal 1.1; Ef 1.1; Col 1.1; 1Tim 1.1; 2Tim 1.1). La congregación de Antioquía, durante un culto de adoración, y por encargo del Espíritu Santo, llaman y envían a Pablo y a Bernabé (Hch 13.2-3). El mismo apóstol recuerda a los pastores (ancianos) de Éfeso que debían cuidar y apacentar el rebaño sobre el cual fueron puestos por el Espíritu Santo (Hch 20.28).

Específicamente cómo se realizó este llamado, en cada caso, para los que se convirtieron en ministros de la iglesia, no está descrito en las Escrituras, pero sí que existió. Algunos fueron elegidos directamente por la iglesia, mientras que otros, con el consentimiento y la aprobación de la misma, fueron designados por los apóstoles (Cf. Hch 14.23; Tit 1.5).

De cualquier modo, fue el llamado al servicio del Evangelio, y no otra cosa, el que los hizo responsables ante el mismo Señor y los sostuvo frente a sus congregaciones. El escritor a los Hebreos amonesta a sus lectores diciendo: “obedeced a vuestros pastores y sujetaos a ellos, porque ellos velan por vuestras almas como quienes han de dar cuenta” (He 13.17). Santiago exhorta diciendo: “hermanos míos, no os hagáis maestros muchos de vosotros, sabiendo que recibiremos mayor condenación” (Stg 3.1).

Respecto a la ordenación, sucede lo mismo que con el llamado, no existen palabras para la misma. Hay, sin embargo, referencias a la imposición de manos, una práctica que

puede ser entendida como una forma de ordenación. El imponer las manos, no es una invención de los apóstoles, sino que proviene de una práctica del mismo pueblo de Israel (Num 8.9-11; 27.18-20).⁴

Por tanto, los apóstoles seguían la costumbre del Antiguo Testamento en cuanto a la “ordenación”, plasmada en la imposición de manos sobre los “siete diáconos” y otros ejemplos más (Cf. Hch 6.6.; 13.1-3; 1Tim 4.14; 5.22; 2Tim 1.6).

Queda, para nosotros, claro que en épocas bíblicas existía una forma de ordenación, la imposición de manos, para los hombres elegidos y llamados a ejercer el Ministerio de la Palabra. Junto con las funciones y deberes del oficio, era concedida la autoridad. El apóstol Pablo, por ejemplo, escribe a Timoteo y a Tito, ordenados por él: “Esto manda y enseña. Ninguno tenga en poco tu juventud” (1Tim 4.12) y “repréndelos duramente para que sean sanos en la fe” (Tit 1.13).

Las confesiones luteranas, declaran posteriormente que nadie puede ejercer el oficio público de la Palabra sin el debido llamado, mencionando que es el derecho de la iglesia el elegir, llamar y ordenar. Pero la ordenación es en virtud del llamado y no viceversa. Esto es una práctica actual de la iglesia, donde un candidato al pastorado, es ordenado luego de recibir un llamado de la iglesia.

II.

Aplicación de la doctrina en nuestra iglesia

Hemos analizado las características del Ministerio de la Palabra, sus bases bíblicas y la práctica de la iglesia apostólica, a la luz de lo cual podemos afirmar que:

1. Es la voluntad de Dios que el Evangelio del perdón en Cristo sea predicado en todo el mundo (Missio Dei).
2. Dios ha instituido el Ministerio de la Palabra, el cual es ejercido por el Ministerio Público de la misma, u Oficio Pastoral.
3. Todos los que por la predicación de la palabra y la administración de los sacramentos vienen a la fe en Cristo, constituyen la iglesia de Cristo en la tierra.
4. Debe haber ministros en la iglesia que prediquen y enseñen la Palabra, administren los sacramentos, supervisen la iglesia, y, donde la disciplina sea necesaria, ejerzan el oficio de las llaves, dado a la iglesia, hasta llegar a la excomunión.
5. Las Sagradas Escrituras, sin embargo, no enseñan que el ministerio debe tener una forma específica o nombre de su función, lo que permite que, bajo la responsabilidad pastoral varias de las funciones del ministerio pueden ser realizadas por otros miembros de la iglesia, siempre que el contexto lo exija. Llamándose a estos últimos de ministros auxiliares.
6. Es posible que cada iglesia determine las funciones que emanando los diferentes oficios, necesarios para el cumplimiento de la Misión de Dios.

⁴ Es el caso de los levitas y el de Josué, respectivamente.

7. No existe en el Nuevo Testamento un mandato sobre el llamado y la ordenación, sin embargo esa práctica era común en la iglesia. Queda esta definida al orden de cada iglesia (*Iure Eklessiae*).

En nuestra Iglesia Evangélica Luterana de la República de Chile, hemos establecido, históricamente y en respuesta a las necesidades de la Misión de Dios diversos oficios, modos, títulos y funciones para el cumplimiento del mandato de nuestro Señor. Diferenciando entre ellos en lo que se refiere, no a un orden clerical o jerárquico, sino en cuanto a la institución de Cristo mismo, al Oficio Pastoral, de los demás oficios o ministerios auxiliares.

En la IELCHI, como iglesia nacional, dentro del procedimiento del *Iure Eklessiae*⁵, podemos identificar el modo de actuar de la iglesia apostólica en cuanto al llamado, la ordenación, Pastores, ministros auxiliares, maestros y profesores.

Llamado, Comisionamiento, Nombramiento

La Confesión de Augsburgo declara: “*Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin llamamiento legítimo*”⁶. Hemos visto que el ministro es primeramente llamado por Dios para desempeñar el oficio pastoral (*vocatio*), luego este llamado es ratificado y confirmado por una congregación local (*rite vocatio*), la cual en manifestación de su libre acuerdo y por voluntad divina, le extienden este llamado para que en lugar de ésta, predique públicamente la Palabra, administre los Sacramentos y ejerza el Oficio de las Llaves. Esta facultad de la congregación es indelegable (Mateo 18:17-20; 1 Corintios 5:13). Una de las características de este *rite vocatio* es que su duración es indefinida.

En tanto, el comisionamiento es un acto a través del cual un cuerpo eclesiástico o sínodo, designa a determinada persona para cumplir ciertas funciones relacionadas con el oficio de la Palabra (oficios auxiliares). Éste necesita estar avalado por alguna congregación, con la sola excepción que aún no exista una comunidad organizada. En cuanto a su extensión, por lo general es por un periodo definido, pero puede ser indefinido. Ejemplo de los misioneros que hemos llamado o el Director del IBL.

El nombramiento se concibe como un acto por el cual una congregación, institución o cuerpo eclesiástico, designa a alguna persona para desarrollar tareas que no necesariamente corresponden al Ministerio de la Palabra. En éste, el respaldo de una congregación local no es imprescindible. Su duración puede ser definida o indefinida. Ejemplo de los Representantes Legales de los Colegio y Editora Concordia.

LEGALIZACIÓN

El llamado realizado o confirmado por una congregación es legalizado, siguiendo la costumbre de la imposición de las manos de las Escrituras.

⁵ Insertamos aquí un material producido por el IBL.

⁶ “La Confesión de Augsburgo”, en *Libro de Concordia*, Editorial Concordia, Estados Unidos, página 32.

Ordenación e Instalación

La ordenación de quienes han sido debidamente llamados por una congregación no es una ordenanza divina, por lo cual la enmarcamos dentro de un rito eclesiástico. Ésta se realiza a aquellos miembros calificados que ejercen por primera vez la labor pastoral. Dicha práctica no es más que una ratificación pública del llamamiento, por lo tanto no es la ordenación la que hace al ministro, sino el llamado de una congregación.

La instalación es un rito eclesiástico, en cuya virtud una congregación local confirma públicamente el llamado y la aceptación de un pastor para ejercer las funciones propias de su oficio. El ministro instalado debe haber sido ordenado previamente o de lo contrario en el mismo acto se debe proceder a su ordenación. La instalación será realizada cada vez que el pastor asume en una congregación local distinta.

MODELOS PASTORALES

El ejercicio del Ministerio Público de la Palabra, es de responsabilidad del Oficio Pastoral, el cual delega parte de sus funciones en los ministros auxiliares, como dijimos, es el contexto lo que lleva al llamado, comisionamiento o nombramiento de estos ministros auxiliares, los que tienen diferentes funciones.

Pastor

Llamamos pastor a aquel que ha sido debidamente llamado y ordenado por una congregación para ejercer el Oficio de la Palabra, retener o perdonar pecados y administrar los Sacramentos (Bautismo y Santa Cena).

En los estatutos congregacionales⁷ de la IELCHI, declaramos que desarrolla tales funciones de la siguiente manera: “1) *Predicar la Palabra de Dios tanto en forma pública como privada, de acuerdo a la misma Palabra de Dios, a las Confesiones Luteranas expuestas en el Libro de Concordia de 1580, y a la Breve Declaración Doctrinal del artículo 4.* 2) *Administrar los Santos Sacramentos (Bautismo y Santa Cena) de acuerdo a la Palabra de Dios, a las Confesiones Luteranas expuestas en el Libro de Concordia de 1580, y a la Breve Declaración Doctrinal del artículo 4.* 3) *Administrar el Oficio de las Llaves. Amonestar al que yerra, restaurar al caído y ejercer la Disciplina Eclesiástica de acuerdo al Artículo 4.* 4) *Apacentar el rebaño en el cual lo puso Dios. Velar y celar por las almas que le fueron confiadas (Hebreos 13:17), trayendo consuelo en el Evangelio al enfermo, al débil y a todos los que pasan por necesidad (Hechos 20:28; 1 Pedro 5:2).* 5) *Preparar, entrenar y guiar a los miembros de la Congregación para el servicio (Efesios 4:12).* 6) *Ayudar a los padres en la instrucción de los niños y jóvenes en las doctrinas luteranas verdaderas”.*

⁷ Ver Libro de gobierno de la Congregación “Espíritu Santo” y Estatutos de la Congregación “Lucero de la Mañana”

Ministros Auxiliares

El teólogo del Sínodo de Missouri, Dr. C.F.W. Walther, los define como: *“aquellas personas que asumen funciones pastorales siendo laicos, pero que son lideradas por el pastor”*.⁸

De esta definición podemos extraer los siguientes elementos:

- 1- La posibilidad de asumir funciones pastorales: Tienen la facultad de desempeñar oficios propios del Ministerio Público, dicho de otra manera, pueden guiar cultos, administrar los Medios de Gracia (Palabra y Sacramentos) o ejercer el Oficio de las Llaves. Además podrán desarrollar otras labores dentro de la iglesia, como guiar estudios bíblicos, liderar clases de Escuela Bíblica para niños y jóvenes, Coordinar un Área Ministerial, preparar los elementos de la Mesa, repartir los himnarios, etcétera. Estas funciones van a estar limitadas por el comisionamiento o nombramiento que hayan recibido.
- 2- Son laicos: No son llamados por una congregación para desempeñar el Sagrado Ministerio. Su comisionamiento o nombramiento puede venir de una congregación o del cuerpo eclesiástico.
- 3- Son liderados por un pastor: Cuando la designación viene de una congregación, actúan bajo la supervisión de un pastor, ya que en éste es en quien la congregación ha delegado las funciones propias del Oficio de la Palabra, del cual dependen todos los demás oficios que se desempeñen en la congregación. Al ser designados por el cuerpo eclesiástico, su labor será supervisada por éste.

Dentro de la categoría de ministros auxiliares encontramos al presbítero, al teólogo, al capellán, al diácono, maestros/as de Escuela Bíblica, Coordinadores de Área Ministeriales, u otros que la iglesia determine para una mejor gestión.

Misionero

Es quien se avoca a la labor de establecer congregaciones. Su función va a estar determinada por el comisionamiento que recibió.

Apoderado Legal

Es aquella persona que posee un mandato otorgado por un cuerpo eclesiástico para actuar a nombre y riesgo de dicho cuerpo en todos aquellos asuntos de competencia legal. En este caso no es necesario un llamado, basta sólo con un nombramiento.

Vicario

Es el estudiante de teología que se encuentra cursando los últimos años de su carrera o que ya la ha finalizado, quien realiza su práctica durante un periodo definido, generalmente un año, en una congregación local o en alguna otra institución cristiana. No es llamado por la congregación, sin embargo es necesario que ésta consienta en la designación. No forma parte del Ministerio Público, pero puede realizar algunas funciones propias de éste bajo la supervisión de un pastor.

⁸ C.F.W. Walther, “Doctrine of Church”.

Representante Legal

Es quien ejerce la administración de alguno de los colegios o Editora pertenecientes al cuerpo eclesiástico, en lugar de éste. En su función responde frente al cuerpo eclesiástico y al Estado. Además tiene la responsabilidad de velar por la gestión general de la institución a la cual representa y ser facilitador de la misión de la Iglesia. Para su designación sólo es necesario un nombramiento.

Director

Es aquella persona encargada de conducir los lineamientos académicos de alguna de las instituciones educativas pertenecientes al cuerpo eclesiástico.

Capellán (Capellanía Escolar)

Llamaremos capellán a aquella persona responsable de enseñar la doctrina cristiana dentro de algún colegio de confesión luterana y de entregar asesoramiento pastoral a los componentes de esta comunidad. Para su designación es necesario que reciba un nombramiento de parte del representante legal, en acuerdo con el cuerpo eclesiástico que actúa como sostenedor de la institución. En su función responde a la representación legal, por lo cual no puede ejercer públicamente el Oficio de la Palabra.

Presidente del Cuerpo Eclesiástico

El estatuto de la IELCHI nos indica que el presidente es el ministro que, elegido por la Asamblea, desempeña las funciones señaladas por dicho reglamento.

A continuación citaremos distintos artículos que nos señalan las labores propias de este cargo:

“Serán atribuciones del presidente de la Iglesia las siguientes: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la misma; B) Presidir las reuniones de Directorio y de asamblea general de Miembros; C) Proponer al Directorio los reglamentos necesarios para organizar y administrar debidamente la Iglesia, y dar pleno cumplimiento a las finalidades sociales; D) Ejecutar y disponer la ejecución, en conjunto con el Directorio los acuerdos de las asambleas generales de miembros; E) Citar a las asambleas generales de miembros, y convocar y citar igualmente a las reuniones de Directorio; F) Firmar con el secretario del Directorio las actas del Directorio, y de asamblea general de socios, de la manera y forma que se señalan en estos estatutos; G) Autorizar con el tesorero de la Iglesia, las cuentas de gastos, firmar recibos, y demás documentos de tesorería de conformidad a lo acordado por el Directorio; H) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las reuniones, tanto del Directorio, como de asambleas generales de miembros, cuando se altere el orden y se falte el respeto debido, actuando en esta materia con amplias facultades; I) Representará a la Iglesia con las amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin que esta enumeración sea taxativa, podrá comprar o vender bienes raíces o muebles, y darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar con Bancos, Instituciones Financieras o de Crédito, Sociedades Civiles o Comerciales; y personas Naturales y Jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales o cualquiera otros

documentos bancarios o mercantiles; invertir los fondos sociales, comprar y vender acciones, constituir a la Iglesia en codeudor solidario; endosar documentos de embarque, retirar valores en custodia o en garantía; dar poderes generales o especiales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores, y en general ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, que por razones de la buena y normal marcha de la Iglesia deban efectuarse. En el orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades que señala el Artículo Séptimo en sus dos incisos, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, señalando que la facultad de transigir, implica igualmente la transacción extrajudicial. Se deja expresa constancia que las facultades que se le confieren al presidente de la Iglesia en la letra I), y que dicen relación con la facultad para comprar y vender bienes raíces, darlos en arrendamiento; celebrar con Bancos, Instituciones de Créditos o Financieras, Sociedades Civiles o Comerciales, personas naturales o jurídicas, cualquier tipo de contratos; avalar y constituir a la Iglesia en codeudor solidario; invertir los fondos sociales; dar poderes generales o especiales; nombrar liquidadores o árbitros, y aprobar convenios, sólo podrán ser ejercidas por el acuerdo del Directorio quien expresamente deberá facultarlo para actuar con tales facultades en representación de la Iglesia.”⁹

Es necesario destacar que el reglamento establece que solamente un ministro de la IELCHI puede ser presidente de la Iglesia. *“El presidente de la Iglesia debe ser ministro de la Iglesia Evangélica Luterana de la República de Chile, sólo los que tienen ese carácter pueden ocupar dicho cargo.”*¹⁰ (Artículo 24 Estatutos Ielchi) Quedan fuera todos aquellos ministros auxiliares, pues el término ministro, sin ningún adjetivo que lo acompañe, alude sólo a la figura del pastor.

Teólogo

Es el encargado, junto con los pastores, de la instrucción teológica dentro de un cuerpo eclesiástico. En su función actúa directamente con las congregaciones por lo cual es necesario que su comisionamiento se realice con la anuencia de éstas.

Presbítero

Son personas designadas por el pastor para colaborar con él en las actividades propias del ministerio público. De esta forma los ancianos, como también les llama las Escrituras, podrán predicar públicamente, oficiar liturgias y administrar los Medios de Gracia. Están sujetos a la supervigilancia de un pastor quien los puede remover cuando no se desempeñen bien en la función asignada.

III.

Dificultades que presenta la práctica de la Iglesia.

⁹ “Estatutos de la IELCHI

¹⁰ Ibídem.

Es por el deseo de Dios de salvar a los pecadores por medio de Cristo Salvador (Misión de Dios) que el Señor de la Iglesia instituyó el Ministerio de la Palabra, ejercido públicamente por el Oficio Pastoral. Sin embargo prontamente en la vida de la iglesia primitiva aparecieron dificultades de índole humana, que tergiversaron la voluntad de Dios.

Nuestra Iglesia no está exenta de dificultades en la práctica del Ministerio Público de la Palabra, frente a las que hemos de estar atentos, para permanecer fieles a la Sana Doctrina:

Confusión entre Ministerio Público de la Palabra y Sacerdocio Universal de los Creyentes

Ambos, el Ministerio Público de la Palabra y el Sacerdocio Universal de los Creyentes, existen en virtud uno del otro y tienen como función primordial de la servir al mundo en cumplimiento de la Misión de Dios, ambos son necesarios. Es Dios el que ha establecido las funciones y los ámbitos de cada uno. Al primero le corresponde en su función y autoridad la administración de los Medios de Gracia instituidos por Cristo mismo, para la edificación del pueblo de Dios. Al segundo le corresponde poner al servicio de Dios y la iglesia sus dones, testificar a Cristo como Salvador, llamar a sus pastores y velar por el buen desempeño de estos. Cuando no existe una correcta distinción:

1. La Misión de Dios se ve afectada, ya que no se trabaja en virtud de la misma sino pensando que el Ministerio Público y/o el Sacerdocio Universal con un fin en sí mismos.
2. Se puede creer que cada uno puede existir sin la necesaria presencia del otro, esto es pastores sin congregación o congregaciones sin pastor.
3. Se clericaliza la iglesia, tendiendo a ver cuál es más importante.
4. La congregación no vela por que su pastor esté predicando la verdad.
5. El oficio pastoral no busca a través de los medios de gracia, edificar al pueblo de Dios para el cumplimiento de la Misión de Dios.
6. Los miembros descansan en el oficio pastoral como suficiente para el desarrollo de la congregación.
7. No se motiva a una real participación en las decisiones de la vida congregacional.
8. Los líderes no tienen lugar.
9. No existe compromiso de los miembros en la vida congregacional.
10. No se percibe que los ministros auxiliares y el pastor son parte de una misma y única tarea de llevar el Evangelio de Cristo a todos.
11. No son las congregaciones las que llaman, sino los pastores, no es la iglesia la que comisiona o envía, sino que se resta de estas decisiones a los miembros.
12. No se asume el Sacerdocio Universal de todos los Creyentes.

Confusión entre la naturaleza y función del ministerio pastoral

En estos tiempos existe una confusión de la naturaleza y función del ministerio pastoral, así como la proliferación de modelos equivocados. Hay modelos que se están infiltrando y que están haciendo mucho daño al ministerio pastoral y por ende a la iglesia.

Todos estos modelos de liderazgo contemporáneos, comparten las mismas características; el hambre de poder y prestigio.

Vimos, en nuestro estudio, que el oficio es en virtud del llamado y no de la persona. Existen, en nuestro medio, muestras suficientes en cuanto al resultado de entender que el oficio es en virtud de la persona:

1. Pastores o líderes que se auto nombran como responsables de una determinada congregación.
2. Autoridad ejercida con fuerza y autoritarismo, y no ligada a la Palabra.
3. Idea de que es la persona del pastor la que valida la vida de la iglesia, o sus prácticas como Bautismo, Santa Cena, Sermón, cultos, etc.
4. Se escucha a la persona y no a Dios cuando por ejemplo el pastor predica.
5. Se ofrenda para el pastor y no para Dios.
6. Analizamos la labor pastoral en base a sus cualidades personales como la simpatía, y no en cuanto a su función en virtud del oficio.
7. Idea de que el pastor es una persona especial, cuasi santo, llegando a una despreocupación de la persona del pastor y de su familia.
8. Jerarquización de la iglesia.
9. Pastores sin vocación pastoral, valga la redundancia.
10. Líderes que se sirven a sí mismos y no a Dios y la iglesia.

Menoscabo del Oficio Pastoral

La autoridad y el oficio del Pastor está en la misma institución de Cristo, el pastor está puesto en el lugar de Cristo en su relación con el pueblo de Dios. No asumir esto implica:

1. Pastores que no asumen su autoridad y lugar al frente de la congregación, que emanan de la misma Palabra de Dios.
2. El pastor es visto como un empleado al servicio de la congregación, para satisfacer sus anhelos y deseos. Debe rendir cuentas de cada una de las cosas y decisiones que toma.
3. El pastor es visto más como un coordinador, que como el último responsable de la administración de la Palabra y Sacramentos y de las funciones que delega en otros miembros de la congregación.
4. El Pastor no tiene opinión en asuntos de la congregación y de la vida de los miembros.
5. Poco énfasis en una adecuada preparación y capacitación de los futuros pastores de la iglesia.
6. Nula supervisión real del pastor a los ministros auxiliares.

Falta de Contextualización

Fueron las necesidades de la iglesia las que obligaron a los apóstoles y a los primeros ancianos a delegar funciones del Ministerio de la Palabra a otros miembros con buen testimonio. Ha sucedido en nuestra iglesia que no existe una correcta delegación de las funciones pastorales en la medida que las congregaciones van creciendo:

1. Pocos ministros auxiliares, lo que no concuerda con el mensaje del mismo Jesús: la mies es mucha, los obreros son pocos.
2. Se resume la vida de la congregación a los dones del pastor.
3. No se busca desarrollar e involucrar a los miembros en el trabajo congregacional.
4. Los líderes no tienen lugar real.
5. La congregación no crecerá, aunque esto debe ser entendido en su justa medida.
6. No se edifica al pueblo de Dios capacitándolo para un mejor servicio.

IV. Desafíos hacia adelante

Considero que es difícil pensar en los desafíos, sin dirigir mi mirada hacia los líderes de la iglesia, hacia sus ministros. Richard Baxter afirma que, "Todas las iglesias se levantan o se caen en la medida que se levanta o se cae el ministerio. No en riquezas o grandezas terrenales sino en poder espiritual, conocimiento, celo y capacidad para llevar a cabo su labor"¹¹. La condición de la iglesia en buena medida depende de la calidad de los ministros que tiene, esto sin desconocer la doctrina.

Por otro lado está el contexto. Nuestro mundo coloca nuevas presiones sobre la iglesia y sus ministros, es por esta razón que como nunca antes en la historia de la iglesia la Educación Teológica debe responder eficientemente; asumiendo el desafío de formar hombres y mujeres capaces de servir a una sociedad tan compleja como la nuestra y segundo; en su intento de servir a la iglesia debe asumir un rol protagónico de acompañamiento en el cumplimiento de su misión.

Es importante, que volvamos a las escrituras, a la parábola del redil y Jesús el Buen Pastor, y redescubramos en que consistió el ministerio pastoral del Señor Jesucristo y como debería ser en nuestros días. Jesús sigue siendo el modelo de la tarea pastoral, aunque tenemos que reconocer que en algunas ocasiones Jesús es el solamente el Salvador, más no el modelo de nuestro quehacer ministerial ya que su modelo no siempre resulta el más atractivo.

Necesitamos urgente un enfoque correcto de la naturaleza y función del ministerio pastoral, a la luz del modelo bíblico del buen pastor cuyo ejemplo por excelencia es Jesucristo. La marca esencial del ministerio cristiano es la humildad, no el autoritarismo; el espíritu de servicio, no el señorío.

No hay nada más necesario hoy en día que una exposición fiel y sistemática de las escrituras. Parece que cada dos o tres años hay una nueva corriente teológica y moda contemporánea que promete una vida cristiana más profunda, más rica o más completa y en menos tiempo.

¹¹ Citado por Luis García Mesa, Retos y Desafíos de la Educación teológica hacia el siglo XXI

Modas como la guerra espiritual, la estricta sumisión a los líderes, el atar y desatar, la teología de la prosperidad, las caídas, los ritos santos, salvación por obras, santificación, etc., están penetrando al cristianismo. Se está volviendo una costumbre de nuestro mundo querer una salida fácil, especialmente una solución que no involucre esfuerzo ni dolor.

Frente a esta situación, la Educación Teológica tiene el gran desafío de preparar ministros que estén capacitados bíblica y teológicamente para enseñar la sana doctrina y que tengan el valor de predicar la Ley y el Evangelio con toda claridad, para denunciar el error del pecado, convencer o refutar con la Palabra a los que se oponen a ella; y motivar con el siempre dulce consuelo del Evangelio. Las ovejas sin pastor, o con pastores no capacitados; serán fácil presa para los lobos y falsos profetas que menciona la Biblia. Es responsabilidad de los ministros emitir juicios sobre enseñanzas que no son bíblicas. Somos responsables de juzgar estas corrientes a la luz de la Biblia. Las controversias no deberían deleitarnos, debería ser una obligación desagradable, la única razón para involucrarnos a ella debería ser la compasión por la iglesia.

El ministerio debe desarrollarse en relación al contexto en que se desarrolla. Estamos viviendo en un tiempo de crisis, la muerte de los ideales, postmodernidad, o globalización. La característica principal o el espíritu de la época es el sentimiento generalizado que no hay una verdad, lo que pone en peligro nuestra identidad, hay un nuevo dios llamado éxito, el relativismo de la verdad y la falta de fidelidad.

La iglesia esta formada por justos pecadores, no podemos eliminar de la predicación todas las expresiones que pudieran herir a la congregación, y por el contrario pensar en un mero estímulo para que las personas se sientan bien. No podemos caer en lo que varios han caído, sin preocupación por crecer en la fe, por la Palabra y los Sacramentos, con cultos en donde no hay mucho tiempo para la meditación de la Palabra de Dios.

Tenemos el desafío de vivir el evangelio de Cristo, como lo primordial, sin caer en el activismo. Para algunos, lo que importa es que haya un buen programa, que el culto sea una fiesta, que haya buena música y un ambiente comfortable; que la gente se sienta bien. Ahora ya no importa la membresía de la iglesia, como la asistencia y las entradas.

Necesitamos ser fieles, en una época de infidelidad, fieles a Dios, a su Palabra y a las confesiones de la iglesia. El camino está marcado por el mismo Señor, Salvador y Cabeza de la Iglesia. Su Palabra nos guiará en todo, iluminándonos con el Espíritu de Verdad.

Que el Señor de la Iglesia, Jesús el Buen Pastor, los bendiga ricamente.

Fraternalmente.

Rvdo. Cristian E. Rautenberg

Valparaíso, 8 de diciembre de 2003.

MINISTERIO Y MISIÓN, LA PRÁCTICA DE LA IGLESIA

REACCIÓN

Introducción:

Saludos cordiales, en Cristo Jesús a todos los presentes. Para mi es muy grato poder reaccionar frente este tema tan desafiante para toda la Iglesia Evangélica Luterana de la República de Chile (IELCHI), presentado en este enrete con el motivo de crecer en la reflexión y donde pretendemos enfocarnos hacia el verdadero compromiso con la misión de Dios.

Por mi parte creo que el material presentado desde los cuatro puntos de reflexión nos motiva a vislumbrar caminos de acción positiva frente a una iglesia que desea a pasos firmes más que rápidos ser generadora del verdadero plan de Dios para su pueblo; en los cuales nosotros, como miembros de la misma, en las distintas funciones podamos ser los generadores de un pueblo comprometido.

El ministerio en el Nuevo Testamento Institución del ministerio

Es cierto que, en las Escrituras no encontramos palabras de institución para el ministerio, tal y como las palabras de institución del Bautismo Cristiano y de la Santa Cena (Mt 28.19-20; 26.26-29; Mr 14.22-25; Lc 22.19-24, y 1Co 11.23-25). Pero, es bueno dejar en claro que sí encontramos que el ministerio tiene su fundamento en la palabra de Dios, con definiciones claras de su característica que fue dada a la iglesia por el poder de las llaves, el cual es ejercido por los obispos, o ministros, pero no les pertenece. Ya que pertenece a la iglesia local como congregación.

Ministros de la Palabra, fuera de los Apóstoles

Es bueno analizar verdaderamente este tema considerando lo siguiente que los primeros ministros de la palabra fueron los apóstoles pero ellos mismos dentro de la misión de Dios llevaron a cabo la preparación de más ministros en la palabra que guiaran fielmente al pueblo de Dios.

El Llamado y la Ordenación

En lo anteriormente expuesto en la ponencia no queda muy claro lo siguiente y creo menester mencionarlo para clarificar las mentes y profundizar los conceptos y aplicaciones.

Dios ha dado el evangelio a todo cristiano, tanto individual como colectivamente. Jesús confió a cada cristiano y a grupos de cristianos reunidos alrededor del evangelio el derecho de atar o desatar, de perdonar o de retener pecados, mediante el declarar o no declarar su evangelio (Mt.18.18, Jn. 20.21-23). Cada cristiano como miembro del sacerdocio real ha sido llamado a proclamar las alabanzas del Señor (I P. 2.9) Está llamado a funcionar como testigo y siervo de su Señor, como luz del mundo (Mt. 5.16). Tienen este llamamiento como miembro del **sacerdocio universal de todos los creyentes**. Este es el ministerio que Cristo ha encomendado a su iglesia del Nuevo Testamento y a cada cristiano (Mt.28.18-20, Mc.16.15)

Así el Señor también ha establecido el ministerio público **en su iglesia**. Este ministerio no levanta una casta sacerdotal aparte de los laicos, porque, como antes se mencionó, todos los cristianos son sacerdotes de Dios. La diferencia está en la palabra “público” El ministerio público es un servicio cumplido en la iglesia por los otros co-cristianos, en el nombre de ellos. Tal como un oficial público del estado, quien funciona en nombre de sus conciudadanos quienes le eligieron, así el ministerio tiene un oficio con responsabilidades no son diferentes en esencia de las que Cristo encomendó a cada cristino. El ministro también ha de servir en el evangelio como lo hicieron Pablo y Timoteo (Fil.2.19-23); ha de trabajar en la palabra y en la doctrina (ITi. 5.17); ha de hablar la palabra de Dios (Heb. 13.17). Pero el ministerio lo hace en la iglesia, por la iglesia y como representante de la misma.

Mientras cada cristiano tiene el llamamiento de proclamar a Cristo al mundo, sin embargo es necesario un llamamiento específico para el ministerio público. Y esto incluye al oficio pastoral. Dentro de la iglesia cada cristiano, al ser un sacerdote de Dios, posee el ministerio en igual medida. Pero el buen orden requiere que funcione públicamente en una asamblea de cristianos, si alguno de ellos por medio de un llamamiento no ha sido llamado debidamente (I Co. 14.40; Ro. 10.15)

Así nuestras confesiones declaran: “Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin llamamiento legítimo”¹

II.

Aplicación de la doctrina en nuestra iglesia

Dentro de la aplicación de la doctrina en nuestra iglesia creo que la misma refleja en gran parte nuestra visión en relación al contexto en el cual nos desarrollamos, por supuesto basados en la Palabra. Pero con distintas aplicaciones de la misma. Se reflexiona claramente con respecto a la función del ministerio de la palabra y su aplicación por los ministerios auxiliares pero creo es menester mencionar que todos los que aspiran a estas funciones como dice I Timoteo 3.1 **“Palabra fiel: Si alguno anhela obispado, buena obra desea”** Con estas palabras indica que deben estar en el ministerio aquellos pastores que así lo han deseado. No es aceptable la coerción moral de parte de los padres, parientes, pastores, o maestros para empujar al joven a que entre al ministerio. Por otra parte, animar a crear y estimular un deseo para el oficio es un asunto diferente. Y por sobre todo que pueda poner en práctica lo que la escritura enseña en I Tim. 3.2-6 **“²Pero es necesario que el obispo sea irreprochable, marido de una sola mujer, sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar; ³no dado al vino, no pendenciero, no codicioso de ganancias deshonestas, sino amable, apacible, no avaro; ⁴que gobierne bien su casa, que tenga a sus hijos en sujeción con toda honestidad ⁵pues el que no sabe gobernar su propia casa, ¿cómo cuidará de la iglesia de Dios?; ⁶no un neófito, no sea que envaneciéndose caiga en la condenación del diablo. ⁷También es necesario que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito y en lazo del diablo.”** Y como también dice Tito 1.9 **“retenedor de la palabra fiel tal como ha sido enseñada, para que también pueda exhortar con sana enseñanza y convencer a los que contradicen”**.

III.

Dificultades que presenta la práctica de la Iglesia.

¹ “Confesión de Augsburgo XIV” En libro de Concordia, St. Louis, 1989, p.32.

En cuanto a las dificultades que se presentan considero que las mismas están claramente esquematizadas considerando que las dificultades son muchas y que podrían aparecer muchas más si no hay una comprensión clara y un ejercicio efectivo del ministerio de la palabra.

IV.

Desafíos hacia adelante

Dentro de los desafío hacia adelante que presenta la ponencia quiero destacar el párrafo que habla de que importante, que volvamos a las escrituras, a la parábola del redil y Jesús el Buen Pastor, y redescubramos en qué consistió el ministerio pastoral del Señor Jesucristo y como debería ser en nuestros días. Jesús sigue siendo el modelo de la tarea pastoral, aunque tenemos que reconocer que en algunas ocasiones Jesús es solamente el Salvador, más no el modelo de nuestro quehacer ministerial ya que su modelo no siempre resulta el más atractivo.

Necesitamos urgente un enfoque correcto de la naturaleza y función del ministerio pastoral, a la luz del modelo bíblico del buen pastor cuyo ejemplo por excelencia es Jesucristo. La marca esencial del ministerio cristiano es la humildad, no el autoritarismo; el espíritu de servicio, no el señorío.

Además comparto plenamente con lo expuesto en el párrafo que menciona que frente a esta situación, la Educación Teológica tiene el gran **compromiso** de preparar ministros que estén capacitados bíblica y teológicamente para enseñar la sana doctrina y que tengan el valor de predicar la Ley y el Evangelio con toda claridad, para denunciar el error del pecado, convencer o refutar con la Palabra a los que se oponen a ella; y motivar con el siempre dulce consuelo del Evangelio. Las ovejas sin pastor, o con pastores no capacitados; serán fácil presa para los lobos y falsos profetas que menciona la Biblia. Es responsabilidad de los ministros emitir juicios sobre enseñanzas que no son bíblicas. Somos responsables de juzgar estas corrientes a la luz de la Biblia. Las controversias no deberían deleitarnos, debería ser una obligación desagradable, la única razón para involucrarnos a ella debería ser la compasión por la iglesia.

Doy gracias a Dios por la entrañable misión que ha puesto en este mundo de la cual cada uno es partícipe por la Palabra. Él en su misión nos ha dado el ministerio de la Palabra, la cual no es otra cosa que parte de su voluntad. Por tanto la obra total de la iglesia, es misión, la cual consta de llevar el evangelio a toda criatura. La presencia de la iglesia en una comunidad, sus oficios, todos sus esfuerzos educacionales y sus varios ministerios auxiliares son parte toda de la misión en su más amplio sentido, pero todo puesto en cada lugar para que se haga todo en orden y decentemente.

Que el Señor bendiga ricamente a Iglesia Evangélica Luterana de Chile, por tener oportunidades de crecer en forma tan clara y con pasos cada vez más firmes en el mandato de Nuestro Señor Jesús y que el siga bendiciéndonos ricamente para seguir creciendo en su Palabra.

Rvdo. Gerardo E Wagner

Valparaíso, 8 de diciembre de 2003.